

# Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina Colombia









# INFORME COLOMBIA

Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de personas en la Región Andina

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS / 8

PRESENTACIÓN / 10

ACRÓNIMOS / 12

1. INTRODUCCIÓN / 13

2. METODOLOGÍA / 15

3. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS / 16

4. SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PAÍS / 18

5. COMPETENCIA DEFENSORIAL / 20

6. RESPUESTA ESTATAL: NORMATIVA Y POLÍTICAS / 24

6.1 MARCO NORMATIVO / 24

6.2 POLÍTICA PÚBLICA, ESTRATEGIA Y PLANES NACIONALES / 26

6.3 PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS DE TRATA / 30

6.4 COOPERACIÓN / 31

7. RESPUESTA ESTATAL / 34

7.1 EJE DE PREVENCIÓN / 34

7.2 EJE DE PERSECUCIÓN Y SANCIÓN / 38

7.3 EJE DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y

EJE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL / 47

8. CONCLUSIONES / 61

9. RECOMENDACIONES / 65

10. FUENTES / 77

11. ANEXOS / 92

## AGRADECIMIENTOS

La Defensoría del Pueblo de Colombia, representada por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, expresa sus agradecimientos institucionales para todas aquellas personas, entidades y organizaciones que brindaron información y participaron en las actividades desarrolladas durante esta investigación andina. Igualmente, le agradece a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit - GIZ Agencia de Cooperación Alemana por su apoyo técnico y financiero en la ejecución del estudio.

De manera especial se presentan agradecimientos por la valiosa información remitida por los Comités Departamentales y las Gobernaciones de Amazonas, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Boyacá, Caldas, Casanare, Caquetá, Cesar, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada. Las Defensorías Regionales de Atlántico, Arauca, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Ocaña, Risaralda, Quindío, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, San Andrés, Santander, Tolima, Urabá, Valle y Vichada, los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores-Cancillería, de Justicia y del Derecho, de Educación Nacional, del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, las Consejerías Presidenciales para la Equidad de la Mujer y para los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ, el Centro Scalabrini para las migraciones CESCAMI y Scalabrini International Migration Network, la Fundación Probono, la Fundación Jhonathan, la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, la Superintendencia Nacional de Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR.



También se expresan agradecimientos a los profesores e investigadores universitarios de la Universidad del Rosario, la Universidad Jorge Tadeo Lozano, la Fundación Universitaria Los libertadores y la Universidad de San Buenaventura Cali, que participaron en el grupo focal con académicos de universidades.

De igual manera se les agradece a los integrantes de la Organización No Gubernamental Mujer Frontera, de la Delegación Colombia de Tierra de hombres y a los profesores universitarios de la Universidad Autónoma del Caribe, la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga y la Universidad del Norte que fueron entrevistados.

Finalmente, se les agradece a todos los participantes en el Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia, integrantes de las siguientes entidades públicas, organizaciones no gubernamentales, universidades y organismos internacionales: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, DIJIN e INTERPOL de la Policía Nacional de Colombia, Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores-Cancillería, del Trabajo, de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, la Red TAMAR, la Red Kawsay Defensores de vidas, Fundación Esperanza, Corporación Anne Frank, Fundación Marcela Loaiza, Centro de Pensamiento sobre Trata de Personas de la Fundación Mariano Ospina Pérez, Instituto Pensar de la Universidad Javeriana, Universidad Católica de Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Organización Internacional para las Migraciones OIM, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, a los servidores públicos de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género y a las consultoras de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit - GIZ Agencia de Cooperación Alemana.

## PRESENTACIÓN

El Estado colombiano ha llevado a cabo, desde la ratificación del Protocolo de Palermo y la expedición de la Ley 985 de 2005, un proceso de construcción de política pública ante la problemática de la trata de personas (en adelante TdP) que vulnera los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres.

En este contexto y en el marco de la investigación realizada a nivel andino por las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, con el apoyo técnico y financiero de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit - GIZ, Agencia de Cooperación Alemana, a través de sus dos proyectos: “Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman” (PROFIO) y “Derechos de Personas en Movilidad Humana” (PRODEM), financiado por la Unión Europea y ejecutado en consorcio con la Fundación Esperanza, el Servicio Jesuita a Refugiados y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), presenta los resultados principales para Colombia sobre la situación de la TdP del período 2013-2015.

En este documento, se destacan y analizan los procesos desarrollados en el país de manera permanente con el propósito de fortalecer el trabajo intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para proteger de manera integral los derechos humanos de las víctimas y sus familias.

El documento incluye la metodología de la investigación, el marco conceptual y la situación de la trata de personas en el país. Asimismo, se analiza la competencia de la Defensoría del Pueblo ante esta problemática y la respuesta estatal obtenida en la normativa, en las políticas y en los avances en la participación y el empoderamiento de las personas afectadas y las organizaciones, para luego profundizar en los ejes de prevención, persecución, sanción, protección, asistencia y cooperación internacional, abordando entre otros aspectos, la identificación y la protección efectiva de víctimas, los recursos, los mecanismos de coordinación, la ejecución de los acuerdos de cooperación y la protección internacional a través de la figura del refugio, resaltando algunas de las experiencias exitosas y buenas prácticas que se han obtenido.

Finalmente, se presentan las conclusiones y las recomendaciones tanto para otras instituciones y entidades como para la misma Defensoría del Pueblo. De manera adicional se incluyen tres anexos relacionados con el marco legislativo internacional, el marco legislativo nacional y las buenas prácticas de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo espera con estos resultados aportar experiencias y recomendaciones al interior de ese proceso de construcción de la política pública con el objetivo de contribuir al desarrollo pleno de la misma y a la garantía de los derechos de todas las personas víctimas de las cadenas de la esclavitud del Siglo XXI.

Dr. Jorge Armando Otálora Gómez

Defensor del Pueblo

Dr. Esiquio Manuel Sánchez Herrera

Vicedefensor del Pueblo

Dra. Susana Rodríguez Caro

Defensora Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género

## ACRÓNIMOS

CODHES Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento

GAOMIL Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley

ICAT Grupo de Coordinación Inter - Agencial en contra de la Trata de Personas (por sus siglas en inglés)

ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Interpol Organización Internacional de Policía Criminal

ObservaLAtрата Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas

OIM Organización Internacional para las Migraciones

RIAM Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias

SENA Servicio Nacional de Aprendizaje

SIERJU Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial

SIIF Sistema Integrado de Información Financiera

TdP Trata de Personas

UIAF Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## 1. INTRODUCCIÓN

En Colombia la trata de personas afecta los derechos humanos de nacionales y extranjeros de diversas edades, ubicación geográfica, situación económica y condiciones socioculturales. Esta situación acontece de manera compleja y dinámica en distintas modalidades relacionadas con la explotación sexual, explotación laboral, uniones serviles, trabajos forzados, servidumbre, entre otras.

Ante esta realidad, el Estado colombiano ha expedido diferentes disposiciones y establecido avances en cuanto a la creación de una política pública en sus diversos ámbitos territoriales: nacional, departamental, distrital y municipal, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales que sobre este delito ha suscrito.

En la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas 2014-2015 se determinaron siete campos o ejes de acción<sup>1</sup>, ampliando y fortaleciendo los estipulados en la Estrategia anterior, que tuvo vigencia inicial entre 2007-2012<sup>2</sup> y luego se amplió para el 2013, mientras se expide una nueva Estrategia<sup>3</sup>.

En los avances en la construcción de la política pública sobre este delito se identifican algunas fortalezas, debilidades y retos relacionados con el ámbito institucional y otros sectores, como el papel de la sociedad civil, los recursos, la asistencia y protección de las víctimas, la investigación, la judicialización, la coordinación intrainstitucional e interinstitucional, entre otros.

En cuanto a la asistencia y protección existen algunos progresos en virtud del trabajo conjunto entre el sector público, la sociedad civil y los organismos internacionales. No obstante, se presentan algunas debilidades y vacíos tanto jurídicos como administrativo-operativos, como el requisito de la existencia de la denuncia para que la víctima pueda recibir asistencia mediata, así como aspectos presupuestales, entre otros, que preocupan a la Defensoría

---

<sup>1</sup>Los campos abordan las siguientes temáticas: Coordinación y sostenibilidad, Prevención, Protección y Asistencia a víctimas, Investigación y Judicialización, Cooperación Internacional, Generación y gestión del conocimiento y Seguimiento y Evaluación. [n.d.] Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/estrategia>

<sup>2</sup>La normativa principal relacionada con esta Estrategia fue el Decreto 4786 de 2008, por medio del cual se adoptó “[...] la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas”. Recuperado el 9 de junio del 2015 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34645>

<sup>3</sup>[n.d.] Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/estrategia>

del Pueblo y que motivan su interés institucional para propiciar acciones concretas que fortalezcan el análisis y la atención frente a la trata no sólo en el ámbito local, departamental y nacional, sino también en el regional e internacional, especialmente en lo referente a la protección de las.

Por ello, la Defensoría del Pueblo de Colombia en unión con las Defensorías del Pueblo de los otros países andinos: Ecuador, Bolivia, Perú y Venezuela, teniendo en cuenta su mandato constitucional y legal, la coordinación y el desarrollo de la Primera Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migrantes y Trata de Personas<sup>4</sup> y las actividades institucionales dentro de la Federación Iberoamericana del Ombudsman FIO, decidió participar en este estudio para que, circunscribiéndolo al período 2013-2015, se elabore un Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina y una propuesta de Estrategia Regional Andina de las Defensorías del Pueblo para la protección integral de las víctimas de esta vulneración de derechos humanos.

---

<sup>4</sup> Esta Cumbre se llevó a cabo en Bogotá D.C., el 12 y 13 de mayo del 2015 y fue convocada por: la Defensoría del Pueblo de Colombia, la Federación Iberoamericana de Ombudsman, la Red sobre Migrantes y Trata de personas y la Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ, con el apoyo de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman CONFIO. Para mayor información consultar: <http://cumbretratafiobogota2015.defensoria.gov.co/> Recuperado el 15 de agosto del 2015.

## 2. METODOLOGÍA

En este informe se presenta el análisis de los principales resultados obtenidos en la metodología que se acordó regionalmente durante el desarrollo del Taller regional I (Quito, Ecuador, mayo 2015), en el cual se recibió la asesoría técnica y el apoyo financiero de GIZ. En este espacio se construyeron y aprobaron tanto la guía metodología como las herramientas para la realización del estudio andino.

La metodología empleada combinó aspectos documentales y espacios participativos. Se efectuó una revisión de instrumentos legales, respuestas a los requerimientos y solicitudes enviadas a diferentes entidades e instituciones del país<sup>5</sup>, entre otros textos, y se realizaron 5 entrevistas semiestructuradas<sup>6</sup>, un grupo focal con académicos<sup>7</sup> y un Taller nacional<sup>8</sup>.

Durante estos espacios de consulta, se contó con la participación activa de servidores públicos, integrantes de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y universidades. También se realizó el estudio de tres casos de TdP suministrados por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, los cuales fueron conocidos directamente por la institución y se relacionan con distintas modalidades de explotación que ocurrieron en lugares con contextos de conflicto armado, minería, pobreza, zonas fronterizas, incluyendo uno que aconteció en Ecuador.

---

5 Desde la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género se enviaron a nivel nacional 120 requerimientos y solicitudes de información, distribuidos así: inicialmente a entidades públicas (95), incluidas las 36 Defensorías Regionales, la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, organizaciones no gubernamentales (16), organismos internacionales (3), a la Cámara de Comercio de Bogotá (1) y a la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ (1). Luego se hicieron tres (4) solicitudes de información adicionales al Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) y a Migración Colombia. Se recibieron 91 respuestas. En algunos casos hubo varias dependencias de una misma institución que respondieron o instituciones que enviaron varias respuestas.

6 2 entrevistas con miembros de Organizaciones No Gubernamentales y 3 con profesores universitarios. Las personas entrevistadas fueron 6: 5 mujeres y 1 hombre.

7 Participaron 2 profesoras universitarias, una de Derecho y otra de Comunicación Social y Periodismo y un profesor universitario de Derecho.

8 Esta actividad se realizó el 24 de agosto de 2015 y contó con la participación de 31 personas: 17 pertenecientes al sector público, de las cuales 5 eran de la Defensoría del Pueblo, 7 representantes de la sociedad civil, 3 representantes de la Academia, 2 representantes de organismos internacionales y 2 consultoras de la Agencia de Cooperación Alemana GIZ (Consultora Nacional Colombia y Consultora Regional).

### 3. MARCO CONCEPTUAL

En Colombia, la trata de personas se encuentra prohibida expresamente en el artículo 17 de la Constitución Política de 1991 y en relación con la legislación penal<sup>9</sup>, está tipificada como delito en el Código Penal (Ley 599 de 2000) en el artículo 188 A, que establece:

“[...] TRATA DE PERSONAS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.”<sup>10</sup>

La anterior disposición penal es muy similar a lo establecido en el artículo 3 del Protocolo de Palermo, ratificado en el país mediante la Ley 800 de 2003, y presenta un avance en cuanto al mismo, ya que contempla expresamente otras tres modalidades de esclavitud moderna: explotación de la mendicidad ajena, matrimonio servil y turismo sexual.

En relación con el concepto de víctima, en el Decreto 1066 de 2015<sup>11</sup>, se establecieron dos dimensiones: la víctima directa y la víctima indirecta. La primera es aquella a la cual se le afectó su autonomía personal, así hubiera expresado cierto consentimiento y la segunda hace ref-

9 Es importante indicar que fue por medio de la Ley 747 de 2002 que se tipificó la trata de personas. Ley 747 de 2002 “Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.” Recuperado el 15 de octubre de 2015 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0747\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0747_2002.html)

10 (10 de mayo de 2015) Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr006.html#187](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html#187)

11 República de Colombia, Ministerio del Interior. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”. Recuperado el 24 de septiembre del 2015 de [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_unico\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)



erencia a los familiares o personas más cercanas a la víctima directa (artículo 2.2.2.2.2.). Se señala, además, que: “[...] La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente.” (Decreto 1066 de 2015: artículo 2.2.2.2.2.).

La legislación consagró la asistencia inmediata y mediata para las víctimas; en la primera se contempla el respaldo estatal en materia de retorno, seguridad, alojamiento, apoyo médico, psicológico, material e información y asesoría jurídica general; y en la segunda la ayuda en materia laboral y también legal al interior del proceso penal (Ley 985 de 2005: artículo 7).

En relación con la explotación existen tipos penales independientes que la prohíben y sancionan tanto en casos de menores de edad como de mayores. Algunos ejemplos, son la inducción a la prostitución, el proxenetismo con menor de edad y el constreñimiento a la prostitución (Ley 599 de 2000: artículos 213, 213 A y 214)<sup>12</sup> y frente a la regulación de la prostitución, se encuentran algunas disposiciones policivas, que la Corte Constitucional sintetizó en la Sentencia T-629/10<sup>13</sup>. En general, existe el deber estatal para prevenir la prostitución; Sin embargo, se puede ejercer de manera libre por parte de mayores de edad, pero bajo ciertos requerimientos administrativos.

---

12 (10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio y el 8 de octubre del 2015 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr007.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr007.html)

13 En dicha Sentencia se mencionan instrumentos como: la Ley 902 de 2004 (artículo 1), el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970; artículo 178, 179 y 180) con sus respectivas modificaciones legislativas, entre otras. Corte Constitucional [n.d.], Sentencia T-629/10, Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-629-10.htm>

#### 4. SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PAÍS

La situación en Colombia de este delito abarca casos internos y externos. Se presenta en diferentes modalidades de explotación: sexual, laboral, uniones serviles, trabajos forzados, servidumbre, reclutamiento ilícito, entre otras.

En el siguiente cuadro se sintetizan parte de los datos recopilados durante el estudio y que corresponden a la información que suministraron algunas de las entidades requeridas:

**Cuadro 1**

| CIFRAS SOBRE TdP Y ALGUNAS DE SUS MODALIDADES     |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|
| <b>TRABAJOS FORZADOS</b>                          |          |          |          |
| Entidad   | Año 2013 | Año 2014 | Año 2015 |
| Ministerio del Interior                           | 23       | 35       | 16       |
| <b>EXPLOTACIÓN LABORAL</b>                        |          |          |          |
| Ministerio de Relaciones Exteriores-(Cancillería) | 23       | 26       | 2        |
| <b>EXPLOTACIÓN SEXUAL</b>                         |          |          |          |
| Ministerio del Interior                           | 34       | 33       | 28       |
| Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) | 34       | 21       | 14       |
| <b>MATRIMONIO SERVIL</b>                          |          |          |          |
| Ministerio del Interior                           | 3        | 4        | 8        |
| Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) | 3        | 4        | 2        |
| <b>RECLUTAMIENTO ILÍCITO</b>                      |          |          |          |
| Defensoría Regional Cauca <sup>1</sup>            | 7 niños  | 2 niños  | 2 niños  |
|   | 1 niña   | 5 niñas  | 1 niña   |

Fuente: Ministerio del Interior, Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100, 201500679890, 15 de julio de 2015, p. 6, Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) Respuesta S-GPD-15-069166, 201500697312, 24 de julio de 2015, p. 3 y Respuesta de la Defensoría Regional Cauca. 6011-2855, 201500713952, 29 de julio de 2015, p. 6.

Elaboración: elaboración propia.

La trata de niños, niñas y adolescentes se presenta en modalidades como la explotación sexual, la pornografía, entre otras. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reportó que, según su información interna, en el 2013 7.522, en el 2014 8.127 y en el 2015, hasta mayo, 3.185, para un total de 18.834 “[...] niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual comercial y trata que han ingresado al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos [...]” (Respuesta 11000/287898, S-2015-274330-0101, 201500682929, 17 de julio de 2015, p. 1, 2 y 3).

Al analizar la trata interna, en general la mayoría de los departamentos reportaron casos o presuntos casos. Entre ellos Caldas, Cauca, Cundinamarca<sup>14</sup>, Valle del Cauca, Atlántico, Norte de Santander, etc. Sin embargo, ciertas entidades, entre ellas algunas de los departamentos del Caquetá<sup>15</sup>, Guainía<sup>16</sup>, Guaviare<sup>17</sup>, Cundinamarca<sup>18</sup>, Huila<sup>19</sup>, Norte de Santander<sup>20</sup> y Vichada<sup>21</sup>, indicaron que no tenían reportes de casos, o que tenían escasos o nulos registros de los mismos y de procesos judiciales al respecto, o que la ocurrencia del fenómeno o afectación por el mismo es mínima o que no han atendido casos en el período 2013, 2014 y parte del 2015 o alguna época dentro del mismo lapso.

En relación con la trata externa algunos de los lugares en los cuales las víctimas fueron explotadas y esclavizadas son: Argentina, Ecuador, China, Trinidad y Tobago, Indonesia, Guatemala, Panamá, México, Túnez, Perú, Singapur, España, Corea, Argelia, Paraguay, Costa Rica, Australia, Curazao, Las Bahamas, Hong Kong y Chile<sup>22</sup>. Se destaca que se identifican algunos de los países andinos, del sur y Centroamérica.

Las personas afectadas tienen diversas edades, especialmente se encuentran los adoles-

---

14 Para este territorio se mencionaron como algunos de los lugares con mayor ocurrencia de casos de TdP los siguientes: municipios de Girardot, Puerto Salgar y Guaduas (Sector Alto del Trigo). Respuesta Defensoría Regional Cundinamarca. 5008-4403, 201500770270, 14 de agosto de 2015.

15 Respuesta Gobernación de Caquetá. SGO-80.1.3. 0005270, 201500702152, 27 de Julio, p. 1 y 2.

16 Respuesta Defensoría Regional Guaviare. DPRG-6018-1471-15, 201500699874, 17 de julio de 2015, p. 1 y 2.

17 Defensoría Regional Guaviare. DPRG-6018-1471-15, 201500699874, 17 de julio de 2015.

18 Respuesta Defensoría Regional Cundinamarca. 5008-4403, 201500770270, 14 de agosto de 2015.

19 Respuesta Defensoría Regional Huila. 5010-5726, 201500704028, 28 de julio de 2015.

20 Respuesta Defensoría Regional Ocaña. DPRO/NEAC/1417, 201500768924, 24 de agosto de 2015.

21 Defensoría Regional Vichada. 6036-0918, 201500746785, 10 de agosto de 2015.

22 Respuestas de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional. No. S-2015-061699/OCN INTERPOL- GRUIN-38.10, 201500730592, 6 de agosto de 2015: p. 2, respuesta Defensoría Regional Atlántico. COD 6004. 201500702071. 28 de julio de 2015, p. 1 y respuestas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) S-DIMCS-15-070263, 201500703791, 27 de julio de 2015 y S-GPD-15-069166, 201500697312, 24 de julio de 2015, p. 3 y 4.

centes y las mujeres. También hay datos sobre hombres y en cuanto a identidad de género y orientación sexual diversa se encuentran personas Gais y Lesbianas<sup>23</sup>. Algunas pertenecen a grupos étnicos como los afrodescendientes y los pueblos indígenas<sup>24</sup>. Lo anterior visibiliza la realidad en la cual los perfiles de las víctimas son diversos al igual que sus condiciones, por lo cual se requiere una atención con enfoques de derechos humanos, de género e interétnico. Frente a las nacionalidades se identifica que algunas son colombianas, otras de países andinos, como Ecuador, Perú y Venezuela y las otras de Nicaragua<sup>25</sup>, Haití, Canadá, India, España, Afganistán, entre otros países<sup>26</sup>.

Entre las causas estructurales, se encuentran: las condiciones socioculturales, los distintos tipos de violencia, el conflicto armado, la pobreza, la falta de trabajo o ingresos, entre otras<sup>27</sup>.

## 5. COMPETENCIA DEFENSORIAL

La Defensoría del Pueblo de Colombia tiene el mandato constitucional, como entidad que hace parte del Ministerio Público, en conjunto con la Procuraduría General de la Nación, de realizar acciones para el respeto y la protección de los derechos humanos.

En cabeza de la Defensoría, se encuentra el Defensor del Pueblo<sup>28</sup> y en su estructura<sup>29</sup> cuenta con las siguientes instancias: el Despacho del Señor Defensor con 6 oficinas asesoras, el Despacho del Señor Vicedefensor con 4 Direcciones Nacionales y 12 Defensorías Delegadas,

23 Respuesta Ministerio del Interior, OF115-000024986-DGT-3100, 201500679890, 15 de julio de 2015, p. 6, respuesta Defensoría Regional Cauca. 6011-2855, 201500713952, 29 de julio de 2015, p. 1 y respuesta Defensoría Regional Caldas. 5005-003268-1, 201500704210, 27 de julio de 2015, p. 2.

24 En la respuesta de la Defensoría Regional Guajira, DPRG-6017-D6-, 28 julio de 2015, se mencionaron hechos de vulnerabilidad para las niñas indígenas del Pueblo Wayuu ante la trata de personas y las situaciones de desaparición y rescate que se habían presentado con algunas de ellas, especialmente porque había hombres extraños a la región, que ofrecían dinero argumentando que era la dote para llevárselas.

25 Respuesta Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 1000. SAL-6799, 201500723695, 24 de julio de 2015, en la cual se hizo referencia a un caso de un hombre que al parecer había sido sometido a explotación laboral y que “[...] la fiscalía catalogo [sic] [...] como un delito de amenazas, y escatimo [sic] el delito de trata de personas, motivo por el cual la secretaria del COAT solicito [sic] la deportación inmediata de esta persona.” (p. 2)

26 Respuesta OF115-000024986-DGT-3100. 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 6 y Respuesta S-2015-274330-0101, 201500682929, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 17 de julio de 2015, p. 2.

27 Por ejemplo, se encuentran algunas condiciones socioculturales que pueden facilitar espacios relacionados con la trata de personas, tipos de violencia que toleran o se relacionan con la trata de personas, el conflicto armado dentro del cual se presenta la trata de personas, la pobreza y la falta de trabajo o ingresos que crean mayores vulnerabilidades ante la trata de personas, entre otras.

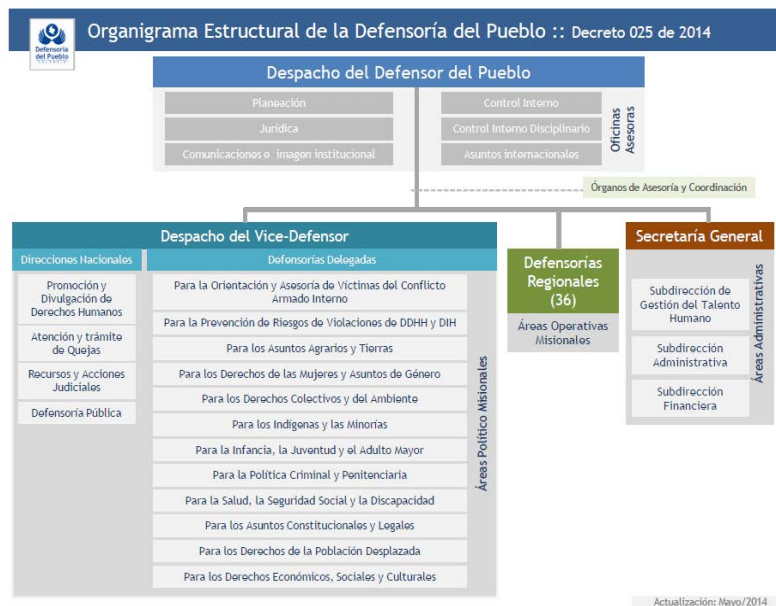
28 Las funciones del Defensor del Pueblo se encuentran sintetizadas en el artículo 281 y siguientes de la Constitución Política de 1991. También se encuentra el Decreto 025 de 2014.

29 Por medio del Decreto 025 de 2014 se realizaron cambios a la estructura institucional que tenía la Defensoría del Pueblo. Decreto 025 de 2015 “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”. Recuperado del 15 de octubre de 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0025\\_2014.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0025_2014.html)

las 36 Defensorías Regionales, la Secretaría General que cuenta con 3 áreas administrativas y finalmente los 5 órganos de asesoría y coordinación (Decreto 025 de 2014, artículo 3)<sup>30</sup>.

En las siguientes gráficas se encuentra el Organigrama Estructural de la Defensoría del Pueblo<sup>31</sup>:

**Gráfico 1**



30 Para profundizar en la organización interna de la Defensoría del Pueblo, consultar: <http://www.defensoria.gov.co/> Recuperado el 15 de octubre de 2015.  
31 Recuperado el 20 de octubre de 2015 de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/115/Organigrama.htm>



Actualización: Mayo/2014

La Defensoría, según se determinó en el artículo 2.2.2.2.4. del Decreto 1066 de 2015, tiene competencia a nivel nacional “[...] para el desarrollo del programa de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas en cuanto a la gestión y ejecución, [...]”<sup>32</sup> Además, en la misma disposición se determinó que: “La Defensoría del Pueblo adelanta acciones de gestión directa e inmediata con las instituciones para asegurar el respeto por los derechos de las víctimas de la trata de personas, así como su competencia en materia de asistencia jurídica.”<sup>33</sup> Como ejemplo de esas acciones de gestión, se encuentra el apoyo en materia de acciones de tutela que buscan la protección de los derechos de las víctimas<sup>34</sup>.

32 Ministerio del Interior, República de Colombia. Recuperado el 24 de septiembre de 2015 de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_unico\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

33 Ministerio del Interior, República de Colombia. Recuperado el 24 de septiembre de 2015 de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_unico\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

34 Por ejemplo, esto se mencionó en las respuestas Defensoría Regional Bolívar. Memorandos DPRB-6006-0052 y DPRB-6006-0053, 22 de julio de 2015, p. 1, 2 y 3.

Las funciones relacionadas con la gestión y ejecución, ya mencionadas, están lideradas por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género<sup>35</sup>, mientras que las vinculadas con el proceso penal, se articulan internamente con la Dirección Nacional de Defensoría Pública, de la cual hacen parte los representantes judiciales de víctimas.

Es pertinente resaltar que la Defensoría del Pueblo tiene una función simultánea que beneficia a las personas afectadas con la asignación de su representante judicial y a los victimarios con el otorgamiento de un Defensor Público (Decreto 1066 de 2015: artículos 2.2.2.16. y 2.2.2.21). La Ley 941 de 2005 reglamentó la organización en esta materia<sup>36</sup>.

Para las víctimas directas e indirectas y para la sociedad en general es oportuno recordar que “[l]a defensoría pública ofrece las modalidades de servicio de asesoría, representación extrajudicial, representación judicial así como apoyo pericial para la tasación de daños materiales y valoración de los psicológ[os] [sic]. [...]”<sup>37</sup>

La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, en su participación en el Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas, a nivel departamental con las defensorías regionales, especialmente en virtud del trabajo de las duplas de género<sup>38</sup> y con su participación en los comités existentes en esos espacios territoriales, ha conocido de presuntos casos o casos de TdP interna y externa en modalidades como explotación sexual, uniones serviles, servidumbre, explotación laboral, trabajo forzado, reclutamiento ilícito, entre otras. Las personas afectadas son niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, algunas de las cuales presentan mayores situaciones de vulnerabilidad pues fueron explotadas en lugares enmarcados dentro del conflicto armado, han sufrido el desplazamiento forzado, pertenecen a población afrodescendiente o indígena o a un grupo con identidad de género u orientación sexual diversa - Población LGBTI y/o tienen difícil situación económica, etc.<sup>39</sup>

35 Esta Defensoría Delegada se creó por medio de la Resolución 063 de 2014 de la Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo, Resolución 063 de 2014, “Por la cual se crea la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género”. Recuperado el 15 de octubre de 2015 de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/resoluciones/1489/Resoluci%C3%B3n-063-de-2014-Actos-Administrativos.htm>

36 Ley 941 de 2005 “Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública”, Recuperado el 15 de octubre de 2015 de [http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0941\\_2005.html#1](http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0941_2005.html#1)

37 Respuesta Dirección Nacional de Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo. 3040-04-566, 27 de julio de 2015, p.12

38 Estas duplas están conformadas por grupos de abogadas y profesionales en Ciencias Sociales que brindan asesoría, orientación y apoyo en diversas Defensorías Regionales del país. Esta iniciativa cuenta con el respaldo de la Cooperación Internacional. “En este momento se cuenta con 20 profesionales en las Defensorías regionales de La Guajira, Atlántico, Bolívar, Urabá, Antioquia, Caldas, Cundinamarca, Bogotá, Chocó, Valle, Cauca, Arauca y Norte de Santander.” INFORME PRIMER SEMESTRE 2015 – DEFENSORIA DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS ASUNTOS DE GÉNERO, Documento interno de la Defensoría del Pueblo, julio 10 de 2015, p, 1.

39 Información suministrada durante la investigación por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género. Defensoría del

## 6. RESPUESTA ESTATAL: NORMATIVA Y POLÍTICAS

### 6.1 Marco normativo

El Estado colombiano ha suscrito y ratificado diferentes instrumentos, como convenciones, convenios, protocolos y pactos (Anexo I), para definir su actuación, sus obligaciones y sus compromisos relacionados con la protección general de derechos humanos y también con las garantías que se deben brindar a grupos con especial protección, como los migrantes, los niños y las mujeres.

El marco legal internacional establece las intenciones y las responsabilidades de los Estados ante la esclavitud, el trabajo forzoso, la trata de esclavos -inicialmente- y en los últimos años la trata de personas, la explotación, la discriminación y la violencia contra la mujer, el trabajo infantil y el tráfico ilícito de migrantes.

El Estado colombiano, ha ratificado instrumentos legales internacionales como: la Convención CEDAW, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Convención de Belem do Pará, el Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional (Protocolo de Palermo), entre otros (Anexo I).

Estos documentos se integran al ordenamiento colombiano por disposición expresa de la Constitución en el artículo 93 bajo el bloque de constitucionalidad y por el Código de Procedimiento Penal (artículo 3) (Henoa, p. 29).

El marco normativo en Colombia relacionado con la trata de personas parte del artículo 17 de la Constitución Política de 1991 y abarca diferentes instrumentos (Anexo II). El marco na-

---

Pueblo. También en otros documentos recopilados durante el estudio, especialmente las respuestas a los requerimientos y solicitudes de información.



cional se desarrolla de manera activa desde el 2000, con la expedición de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y posteriormente diferentes leyes relacionadas con este tema, el turismo sexual, el tráfico de órganos, la violencia sexual, la violencia contra la mujer, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y el acceso a la justicia en casos de violencia sexual (entre los cuales se resaltan los ocurridos dentro del conflicto armado)<sup>40</sup>. De manera principal se destaca la Ley 985 de 2005<sup>41</sup>, que se refirió expresamente a la problemática de la TdP.

El marco legal nacional comprende situaciones o contextos cercanos a la problemática, que eventualmente generan algunas confusiones para el operador jurídico, ya que por ejemplo el Código Penal tipifica la Inducción a la Prostitución (artículo 213), el Proxenetismo con menor de edad (artículo 213 A) y el Constreñimiento a la Prostitución (artículo 214)<sup>42</sup>.

Cuando las víctimas son menores de edad, hay disposiciones constitucionales y legales que les brindan una protección reforzada. Se penaliza el uso de niños, niñas y adolescentes en la explotación sexual en sus diversas formas y tipos. De manera expresa, se tienen presentes situaciones en las cuales se utilicen medios de comunicación para cometer delitos, las sanciones para el turismo sexual y la pornografía infantil y la omisión de denuncia en estos casos (Ley 679 de 2001<sup>43</sup>).

La Ley 1336 de 2009<sup>44</sup> y la Ley 1453 de 2011<sup>45</sup>, son otros de los instrumentos en la materia. También existen circunstancias de agravación punitiva cuando son niños, niñas o adoles-

40 Algunos de esos instrumentos se mencionan y analizan por Henao, María Isabel. MANUAL DE ABORDAJE, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS. (2012). Ministerio del Interior y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Página 128 y siguientes. Recuperado el 15 de agosto del 2015 de <http://www.oim.org.co/publicaciones-oim/trata-de-personas/2181-manual-de-abordaje-orientacion-y-asistencia-a-victimas-de-trata-de-personas-con-enfoque-de-genero-y-de-derechos.html>

41 "LEY 985 DE 2005 (agosto 26) Diario Oficial No. 46.015 de 29 de agosto de 2005 [...] Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma." Congreso de Colombia, Recuperado el 8 y el 13 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0985\\_2005.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0985_2005.html)

42 Se pueden consultar en: (10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr007.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr007.html)

43 Congreso de la República (10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0679\\_2001.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0679_2001.html#1)

44 "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes". Congreso de la República (10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1336\\_2009.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1336_2009.html)

45 "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad". (26 de agosto de 2015) Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1453\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html)

centes o cuando se participe en un acto por medio del cual se les mercantilice o se les emplee con fines delictivos, previstas en los artículos 188 B, 188 C y 188 del Código Penal<sup>46</sup>.

Dentro del marco normativo administrativo, principalmente existe el Decreto 1066 de 2015, el cual, además de unificar otra normativa expedida por el Ministerio del Interior, reprodujo el contenido del Decreto 1069 de 2014, que reglamentó lo relativo a la Ley 985 de 2005, especialmente en cuanto a la asistencia y la protección para las víctimas de trata de personas.

En conclusión, se puede afirmar que el marco normativo de Colombia es amplio. En cuanto a las políticas públicas, ante este delito y otros temas conexos, se está en un proceso de fortalecimiento y articulación, que planten retos relacionados con la asistencia y la protección integral para las víctimas, mayores acciones para disminuir la demanda<sup>47</sup>, indagar acerca de la existencia de situaciones de corrupción, la responsabilidad penal de las personas jurídicas ante este delito<sup>48</sup>, etc.

## 6.2 Política Pública, Estrategias y Planes nacionales

Es pertinente indicar que en Colombia se han desarrollado acciones para alcanzar una política pública ante la problemática, ya que aún existen varios desafíos en materia de coordinación, articulación, recursos, seguimiento, entre otros aspectos, y se está en camino de construcción y consolidación de dicha política.

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas está conformado por delegados de 18 entidades<sup>49</sup>. En el ámbito operacional el que realiza estas labores de articulación e impulso es el Ministerio del Interior. En el ámbito local se encuentran los comités

46 (10 de mayo de 2015) Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr006.html#187](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html#187)

47 Se encuentran avances normativos en el artículo 188 C del Código Penal, la Ley 1329 de 2009 (artículo 3) y también las labores que se han realizado con el sector turismo, algunos taxistas, entre otros. Por ejemplo, una de esos logros es la “[...] [p]articipación del ICBF, en articulación con la Policía de Turismo, en la Estrategia “Actuemos contra la informalidad por un Turismo Responsable, Cero tolerancia contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de viaje y Turismo”. En esta participan sectores y empresas privadas como COTELCO, ANATO y Taxis Libres, Ministerio de Trabajo, Migración Colombia, Presidencia de la República - Colombia Joven y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.” Respuesta S-2015-274330-0101, 201500682929, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). 17 de julio de 2015, p. 9.

48 La responsabilidad de las personas jurídicas se contempla en materia de delitos ambientales. Recuperado el 11 y 12 de octubre de 2015 de Bernate Ochoa, Francisco, El derecho penal de las personas jurídicas. Ámbito Jurídico.[http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-140328-05el\\_derecho\\_penal\\_de\\_las\\_personas\\_juridicas/noti-140328-05el\\_derecho\\_penal\\_de\\_las\\_personas\\_juridicas.asp](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-140328-05el_derecho_penal_de_las_personas_juridicas/noti-140328-05el_derecho_penal_de_las_personas_juridicas/noti-140328-05el_derecho_penal_de_las_personas_juridicas.asp)

49 Correo electrónico de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, Ministerio del Interior el 19 de octubre de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo. Para profundizar se puede consultar: recuperado el 9 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/comite-interinstitucional/entidades#sthash.JS48zINI.dpuf> Es importante indicar que actualmente se encuentra en revisión por parte de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional, la propuesta de modificación del Reglamento interno, dentro del cual se contempla la posibilidad de modificar el número de integrantes del Comité.

departamentales (32), distritales y municipales (36)<sup>50</sup>. Los integrantes mayoritarios de estos comités son servidores públicos. Sin embargo, se debe destacar que en la creación de los comités departamentales se contemplaron como integrantes o invitados permanentes: servidores públicos de otras entidades, como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las cámaras de comercio y la Rama Judicial<sup>51</sup>, representantes de la sociedad civil<sup>52</sup> y también representantes de organizaciones internacionales. En algunos comités se tiene la posibilidad de invitar a personas de diversos sectores (artículo 9 del Reglamento interno del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas). Lo anterior representa un interés para que el desarrollo de la política pública sea de una manera intersectorial y descentralizada.

Como reflejo de la utilización del enfoque étnico, existen acciones de política territorial. Se resaltan los casos de los comités en los departamentos de Cauca, Guainía, Putumayo y Vaupés, ya que de manera expresa incluyeron entre sus integrantes a voceros de población afrocolombiana e indígena, respectivamente<sup>53</sup>, lo cual establece espacios valiosos para la interculturalidad y permite que esa vocería de las poblaciones determine la eficacia del enfo-

50 Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior. 15 de julio de 2015, p. 1-4.

51 Por ejemplo en los casos de los comités de los departamentos de Arauca y Córdoba se contempla a un servidor público del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. República de Colombia, Gobernación de Arauca, Decreto 287 de 2010, 2 de septiembre, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", numeral 13, artículo 3. Recuperado el 12 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-arauca.pdf> y Gobernación de Córdoba, Despacho del Gobernador, Decreto 002604 de 2008, 9 de diciembre, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", Numeral 11, artículo 2. Recuperado el 13 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-cordoba.pdf>. Por otra parte, están los comités de los departamentos de Amazonas y Valle del Cauca, en los cuales se vinculó a integrantes de las respectivas cámaras de comercio. Colombia, Gobernación del Amazonas, Decreto 0024 de 2009, 26 de marzo, Por el cual se crea el "Comité Departamental para la Trata de personas en el Departamento del Amazonas", artículo 2. Recuperado el 12 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-amazonas.pdf> y Departamento del Valle del Cauca Gobernación, Decreto 0585 de 2007, 6 de septiembre, "Por el cual se conforma el Comité Regional contra la Trata de Personas en el Departamento del Valle del Cauca", Artículo 2. Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-valle-del-cauca.pdf>. Finalmente, también llama la atención que en el Comité del Departamento de Pasto se vinculan como integrantes a miembros de la Rama Judicial e incluso a una autoridad nacional que ejerce funciones en el país vecino de Ecuador. Asamblea Departamental de Nariño. [n.d.]. Ordenanza 018 de 2008, 29 de julio, POR MEDIO DE LA CUAL, EN DESARROLLO DE LA LEY 985 DE 2005, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN LA MATERIA, Artículo 4. Recuperado el 13 de junio del 2015 de <http://190.121.158.38/web/Normatividad/Normatividad/Ordenanzas/2008/ordenanza%20018-%2029-07-2008.pdf>

52 En ciertos comités se contempla la participación de representantes de la Academia, principalmente de universidades y voceros de sectores empresariales como los relacionados con los viajes y los hoteles.

53 Gobernación del Departamento del Cauca, Decreto 0749 de 2008, 19 de septiembre, Por medio del cual se crea el Comité Regional Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, Recuperado el 13 de junio del 2015 de: <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-cauca.pdf>, Decreto 0151 de 2010, 27 de abril, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", Numeral 14, artículo 3. Recuperado el 13 de junio del 2015 de: [http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-guania\\_.pdf](http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-guania_.pdf), República de Colombia, Gobernación del Putumayo, Decreto 0209 de 2010, 31 de agosto, "Por medio del cual se crea el Comité Departamental para la Lucha Contra La Trata de Personas", Artículo 3. Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-putumayo.pdf> y República de Colombia, Departamento del Vaupés, Despacho del Gobernador, Decreto 0173 de 2010, 11 de mayo, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", Numerales 12, 13, 15 y 15, Artículo 3, Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-vaupes.pdf>

que mencionado. Lo anterior representa un importante avance para el ámbito territorial en lo rural, pues el fenómeno de la TdP, algunas veces, tiene su origen en resguardos indígenas o en territorios colectivos de las comunidades negras.

En el diseño de la política pública se identifica una concentración estatal, en la cual, por ejemplo, cada Departamento diseña su plan de acción en relación con la trata de personas. Sin embargo, para aminorar dicha concentración, en algunas oportunidades la sociedad civil ha apoyado los procesos de creación y ejecución de la política pública, por ejemplo cuando ONG o representantes de la Academia contribuyen en la elaboración de los planes de acción, participan en las reuniones de los comités o realizan actividades de prevención<sup>54</sup>.

Al analizar el aspecto presupuestal, se encuentra que a nivel nacional la Ley 1753 del 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”<sup>55</sup>, no contempla expresamente la problemática de la y por ende tampoco establece una línea o líneas estratégicas para su prevención y atención. En relación con los departamentos, en algunos se encuentra la inclusión de la problemática, la cual a veces cuenta con la asignación de ciertos rubros presupuestales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó en relación con el requerimiento que se le remitió: “[...] los recursos del Presupuesto General de la Nación –PGN son apropiados en forma agregada en cada una de las entidades que lo conforman. Dichos recursos se identifican por gastos de personal, gastos generales, transferencias y proyectos de inversión. En estos últimos se observan proyectos generales que incluyen las políticas públicas que son atendidas por cada una de las entidades responsables, las cuales, en uso de la autonomía presupuestal señalada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distribuyen y ejecutan sus apropiaciones según sus prioridades.

Por lo anterior, no es posible para este Ministerio, identificar dentro del Sistema Integrado de Información Financiera –SIF la información solicitada.”<sup>56</sup>

<sup>54</sup> Por ejemplo, en una de las entrevistas efectuadas, se mencionó que la Universidad participaba en las reuniones del Comité y que se habían hecho labores conjuntas, por ejemplo de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Entrevista 2 con profesoras y funcionarios de universidad. 19 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

<sup>55</sup> Congreso de la República de Colombia, Recuperado el 10 y 11 de octubre de 2015 de: [http://sidegap.com.co/sitio/wp-content/uploads/2015/06/plan\\_nacional\\_desarrollo.pdf](http://sidegap.com.co/sitio/wp-content/uploads/2015/06/plan_nacional_desarrollo.pdf)

<sup>56</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 5.3.0.1. Radicado: 2-2015-039417, 201500828909, 9 de octubre de 2015, p.1 y 2.

En cuanto a los indicadores de cumplimiento y a los mecanismos de seguimiento y monitoreo se observa que es necesario establecerlos con claridad para analizar la operatividad de los avances en materia de política pública y determinar aspectos concretos para su mejora. Por ejemplo, en el Taller nacional<sup>57</sup>, algunos de los participantes recomendaron realizar monitoreo a proyectos productivos para las personas afectadas, el seguimiento a los memorandos de entendimiento y a otros acuerdos con diferentes países, el acompañamiento a las víctimas, especialmente en el conflicto armado, entre otros aspectos.

Al analizar la coherencia existente con otras políticas, se encuentra una articulación preliminar con el sector del turismo, por lo cual es importante fortalecer esa comunicación e interrelación entre las diferentes políticas para determinar ejes comunes de trabajo, optimización de recursos y acciones conjuntas.

En conclusión, la no existencia de la política pública, tal como se manifestó en el Taller nacional<sup>58</sup> y ha sido identificado por varios sectores<sup>59</sup>, hay una necesidad de fortalecer el trabajo y la articulación interinstitucional e intersectorial, especialmente vinculando a las víctimas y sobrevivientes, y creando los presupuestos y las apropiaciones de recursos en los ámbitos departamentales y locales (Ley 985 de 2005 y Decreto 1066 de 2015, artículos 2.2.2.2.35. y 2.2.2.2.35.). Lo anterior con el fin de obtener la materialización de la misma en el diálogo entre el nivel nacional y los otros ámbitos territoriales, tales como los departamentos, municipios y distritos. Esto podría contribuir a la solución de los problemas en el funcionamiento de algunos comités y el desnivel, lo cual no facilita el desarrollo oportuno de la actuación y la atención estatal, perjudicando u originando riesgos de desprotección para las personas afectadas por el delito de trata y sus familias.

---

57 Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

58 Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

59 Por ejemplo, esta situación también se mencionó en la Entrevista 5 con integrante de ONG. 9 de septiembre 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

### **6.3 Participación y empoderamiento de las víctimas de trata y de las organizaciones de víctimas de trata**

En lo relacionado con la participación de las organizaciones y de las víctimas se observa un espacio expreso y con cierta continuidad para las mismas en el marco de algunos de los comités departamentales y municipales. En el ámbito nacional para el 2014 “[...] Con el interés de conocer la opinión y recomendaciones en materia de asistencia a las víctimas de trata de personas, el Ministerio del Interior ha constituido espacios de diálogo entre el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y Organizaciones no Gubernamentales.”<sup>60</sup>

En cuanto al empoderamiento de las víctimas, entendido como un proceso en el cuál comprenden la situación que sufrieron, pero de manera activa emprenden actividades para contribuir a la prevención, a la asistencia de otras personas en la misma situación y a la investigación penal de otros casos, se encuentra que algunas se han empoderado y se han convertido en líderes de sus propias organizaciones. Por ejemplo, una de ellas es la Fundación Marcela Loaiza<sup>61</sup>.

No obstante, es pertinente indicar que ese empoderamiento se relaciona con riesgos en materia psicológica y de seguridad, especialmente cuando se convierten en personas visibles y se encuentran ante los medios de comunicación (Entrevista 1 con integrante de ONG, 2015), por lo cual se recomienda establecer un plan de acompañamiento y protección para las mismas.

En varios lugares del país existen organizaciones de la sociedad civil y grupos que realizan, principalmente, labores de prevención y asistencia. También desarrollan algunos espacios de incidencia. Desde hace aproximadamente dos años algunas de esas organizaciones se han unido en una Alianza Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que refleja ese empoderamiento. Algunas de esas organizaciones también participan activamente en el Capítulo Colombia del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas ObservaLAtrata<sup>62</sup>.

60 Respuesta OF15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 12.

61 Para mayor información se puede consultar: <http://www.fundacionmarcelaloaiza.com/> Recuperado el 20 de octubre de 2015.

62 Para mayor información consultar: <http://www.observalatrata.com/> Recuperado el 17 de agosto de 2015.

Se debe resaltar que en el 2015 “[s]e han llevado a cabo reuniones para el fortalecimiento de la política pública, la prevención y atención a víctimas con la: Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil contra la Trata de Personas, los delegados del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, Organismos de cooperación internacional y víctimas sobrevivientes en el ámbito interno y externo. ”<sup>63</sup>

## 6.4 Cooperación

El Estado colombiano ha participado en espacios de integración, acuerdos e iniciativas tanto bilaterales como multilaterales para lograr un trabajo conjunto con otros países y organismos de la Región Andina y otras zonas<sup>64</sup>. Algunos ejemplos son los memorandos de entendimiento, reuniones, encuentros y el apoyo de la cooperación internacional en diversos campos. Estas acciones han permitido fortalecer aspectos como la prevención, la asistencia y la persecución sanción del delito.

Desde el 2012, como resultado de la cooperación bilateral, se identifican la suscripción de memorandos de entendimiento y acuerdos con países Suramericanos y Centroamericanos. A continuación se presenta una tabla elaborada teniendo presente la información remitida por la Cancillería.

Es pertinente indicar que en los casos de Chile y Costa Rica, los memorandos abarcan el tráfico de migrantes. También se cuenta con la Declaración Conjunta entre el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia sobre la Lucha contra la Trata de Personas<sup>65</sup>.

---

63 Respuesta OF115-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 27.

64 Para profundizar en la información de tratados bilaterales en cuanto a las problemáticas de trata de personas, crimen organizado, cooperación internacional, cooperación judicial internacional, entre otros, se puede consultar: Guevara Bernal, Carolina. Equipo de trabajo: Carolina Guevara Bernal, Matías Bianchi y Ramón González. La trata de personas en Colombia. Asuntos del Sur y el Observatorio de Trata de Personas en América Latina OTPAL, Documento de trabajo OTPAL N° 1, Junio 2015, p. 17 y siguientes. Recuperado el 11 de octubre de 2015 de <http://www.asuntosdelsur.org/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Dossier-Trata-Final-Colombia-31-de-Mayo1.pdf>

65 Cancillería. S-GPD-15-069166. 201500697312. 24 de julio de 2015.

## Cuadro 2

| MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O ACUERDOS DEL ESTADO COLOMBIANO CON OTROS PAÍSES PARA ABORDAR Y ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LA TdP |                          |
|--|--------------------------|
| Instrumento  | Fecha de suscripción     |
| Memorando de Entendimiento con la República del Ecuador.   | 14 de septiembre de 2012 |
| Memorando de Entendimiento con la República de Chile (también contempla el tráfico ilícito de migrantes).                      | 27 de junio de 2013      |
| Acuerdo con la República Argentina.  | 18 de julio de 2013      |
| Memorando de Entendimiento con la República de Honduras.   | 23 de septiembre de 2013 |
| Memorando de Entendimiento con la República de El Salvador.  | 27 de septiembre de 2013 |
| Memorándum de Entendimiento con la República del Paraguay.   | 31 de octubre de 2014    |
| Memorando de Entendimiento con la República de Costa Rica (también contempla el tráfico ilícito de migrantes).                 | 9 de diciembre de 2014   |
| Acuerdo con la República del Perú.   | 25 de mayo de 2015       |

Fuente: Respuesta de la Cancillería S-GPD-15-069166. 201500697312, 24 de julio de 2015.

Elaboración: elaboración propia.

El apoyo de diferentes organismos internacionales se ha otorgado en los niveles técnico, operativo y financiero para realizar investigaciones, espacios de integración, encuentros de socialización y articulación, actividades de prevención y contribuciones al proceso de investigación y judicialización de casos.

Se identifican como actores a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit – GIZ, entre otros. Resultados de esta contribución: Encuentro



Iberoamericano de Autoridades Migratorias para enfrentar la Trata y Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes en la región, realizado en diciembre de 2014 y “[...] organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, [en el cual] participarán [participaron] representantes y delegaciones de los países miembros de las Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias - RIAM, y contará [contaron] con la presencia y acompañamiento de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, entre otros, además de entidades nacionales como el ICBF, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional.”<sup>66</sup>

Otro ejemplo, es que Colombia “[...] logró la invitación a ser Miembro Observador de la Coalición Regional de Lucha contra la Trata de Personas, mecanismo subregional único en el mundo en el cual los países Parte impulsan políticas y estrategias comunes y coordinadas para prevenir y enfrentar este delito y brindar asistencia a sus víctimas.”<sup>67</sup>

Por otra parte se encuentra que para el 2014 “[...] Migración Colombia continua liderando la implementación de la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias - RIAM, que permite con los homólogos en la región, compartir información y buenas prácticas en materia de lucha contra delitos transnacionales, particularmente la TdP y el tráfico de migrantes.”<sup>68</sup>

A continuación se presenta la información relacionada con una buena práctica en materia cooperación internacional, que contribuyó al eje de persecución sanción:

---

66 Encuentro Iberoamericano de Autoridades Migratorias para enfrentar la Trata y Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes en la región. Recuperado el 5 de agosto del 2015 de <https://www.unodc.org/colombia/es/press/2014/diciembre/encuentro-iberoamericano-autoridades-migratorias.html>

67 Respuesta OF115-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 11.

68 Respuesta OF115-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 16.

### Buena práctica en Cooperación Internacional (Anexo III)

Capacitaciones sobre el abordaje y representación judicial de víctimas del delito de trata de personas (Programas víctimas general-Ley 1257)

La Defensoría del Pueblo con apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) realizaron jornadas de capacitación en 11 ciudades del país dirigidas a 326 personas, que cumplen su labor como representantes judiciales de víctimas y defensores públicos, lo cual permitió contribuir a su formación y al desarrollo de habilidades, a través de contenidos teóricos y también ejercicios, para que puedan desarrollar su rol de una mejor manera durante los procesos penales por trata de personas.

En conclusión, la cooperación internacional para abordar la problemática ha sido muy valiosa y se requieren acciones para fortalecerla en comunidades con mayor vulnerabilidad. Por otra parte, es necesario desarrollar de manera periódica los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación contemplados en los memorandos de entendimiento<sup>69</sup> y acuerdos con el objetivo de que su materialización se esté realizando de manera garante con los derechos de las víctimas.

## 7. RESPUESTA ESTATAL

### 7.1 Eje de prevención

El eje de prevención “[...] reúne el conjunto de estrategias, programas, planes y proyectos dirigidos a informar, sensibilizar, socializar y empoderar a la población frente a la existencia del delito de Trata de Personas –prácticas, conductas, imaginarios que naturalizan y la legitiman, sus modalidades y consecuencias- y demás acciones tendientes a contrarrestar las causas de la Trata de Personas, con el objetivo de transformar las condiciones que facilitan o permiten la ocurrencia de este fenómeno y fortalecer las capacidades de la comunidad en general.”<sup>70</sup>

<sup>69</sup> Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

<sup>70</sup> Recuperado el 12 de octubre de 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/estrategia/eje-de-prevencion>

Durante el desarrollo de este eje se han realizado actividades, como las campañas publicitarias, intervenciones sociales y artísticas en lugares públicos o centros educativos, cine foros, programas y pautas en medios de comunicación, labores de sensibilización, especialmente con población en mayor nivel de vulnerabilidad, entre otras. Algunas de estas acciones las realizan, tanto de manera particular como colectiva, entidades públicas, instituciones de la sociedad civil sin ánimo de lucro, la academia (colegios<sup>71</sup> y universidades), los organismos internacionales u otros sectores. Principalmente, se explica lo que es la TdP y cuáles son sus consecuencias, los riesgos relacionados con la manera de captar y reclutar, los canales de atención para personas que requieran asesoría o asistencia y en algunos casos se presentan testimonios, a través de víctimas, sobrevivientes, actores y actrices.

Es importante mencionar que el trabajo de prevención y capacitación no solo se ha efectuado en comunidades vulnerables, grupos estudiantiles o lugares específicos, sino también se ha realizado con hoteles<sup>72</sup>, servicios de transportes y restaurantes, vinculando al sector privado<sup>73</sup>. Lo anterior permite una mayor vinculación y articulación intersectorial.

Al abordar la prevención de la TdP se han hecho labores para hacerlo también desde la perspectiva de los derechos de las mujeres y el enfoque de género<sup>74</sup>.

El Ministerio del Trabajo ha realizado investigaciones y acciones para prevenir el delito desde un abordaje más amplio, teniendo en cuenta el contexto migratorio y laboral en algunas

71 Se destaca por ejemplo la propuesta de la Fundación Jhonathan para la prevención de la trata de personas denominada “[...] PDA que equivale a Padres de familia, Docentes y Alumnos, especialmente de grados superiores (10 y 11) que son quienes están en situación de vulnerabilidad. [...]”. Respuesta de la Fundación Jhonathan. 23 de julio de 2015 y también se encuentra el trabajo de una Universidad realizado en algunos colegios, utilizando reflexiones a través de cuentos infantiles, como Pinocho y la Cenicienta. Entrevista 3 con profesora de universidad. 26 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo

72 Se encuentran las labores realizadas por el Centro Scalabrini para las Migraciones CESCAMI y Scalabrini International Migration Network. Esta institución informó que “Igualmente como integrante de la Pastoral de Movilidad Humana de la Regional Metropolitana y la pastoral especializada del Turismo, se encuentra establecido en su estrategia de formación dirigida a agentes de pastoral, sacerdotes, religiosos, religiosas y actores involucrados en el mundo del turismo y que tienen contacto directamente con los turistas. Entre los temas que se enfocan está el de la Trata de Personas, que muy a menudo se cruza con el turismo.” Respuesta del 27 de julio de 2015, entre otras labores realizadas por distintas entidades y organizaciones.

73 Por ejemplo, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “[...] se han realizado talleres y jornadas de formación a los diferentes sectores de la isla como son: hoteleros y servicios turísticos, educadores y psico-orientadores, jueces, fiscales, Policía Judicial, procuradores judiciales penales, Defensores públicos y de Familia.” Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 1000. SAL-6799. 24 de julio de 2015, p. 2.

74 Durante el 2014 la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer ha realizado labores para impulsar y fortalecer la utilización del enfoque de género ante esta problemática. Por ejemplo, “[...] En el marco del Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, la Consejería ha prestado asistencia técnica, en cumplimiento de las acciones del CONPES 161 en materia de incorporación del enfoque de género en la Estrategia de Lucha contra la Trata de Personas.” Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 15.

zonas del país relacionadas, por ejemplo con el sector petrolero y otros entornos<sup>75</sup>.

Se encuentra que el Ministerio del Trabajo ha realizado campañas, cursos y convenios, además de prestar orientación a la ciudadanía, enfocados con la prevención de la explotación laboral. Dentro de estas labores se resalta que “[a] través de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) ha autorizado al Ministerio del Trabajo para consultar en línea la existencia de las empresas, la razón social, el objeto social, la dirección de sus sedes, sus teléfonos de contacto, entre otros, de manera rápida y sencilla a través del portal web: [http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/). El Objetivo de las consultas es la prevención ante posibles estafas y abusos en ofertas laborales que han sido denunciadas con antelación por la ciudadanía, de esta forma se orienta a los migrantes laborales y se brinda información acertada acerca de las empresas.”<sup>76</sup>

Frente a las actividades dirigidas especialmente para analizar la situación de vulnerabilidad de Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentra, por ejemplo, la “[...] Estrategia de Intervención de Infancia y Adolescencia: Proyectada para combatir toda conducta de victimización e instrumentalización de niños, niñas y adolescentes, implementada con el propósito de realizar atención especializada de infantes y adolescentes víctimas de delitos como la Trata de Personas.”<sup>77</sup>

Frente al estudio y abordaje de la prevención en contextos de vulnerabilidad relacionados con el conflicto armado, existen algunas acciones<sup>78</sup> y se identifica la necesidad de profundizar al respecto con acciones focalizadas, ya que las autoridades reportan situaciones de trata de personas ocurridas en ese contexto. Por ejemplo, algunos de los casos conocidos y atendidos por la Defensoría del Pueblo corresponden a situaciones de explotación dentro de ese entorno.

---

75 Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 13 y 24.

76 Ministerio de Trabajo. Radicado No 128583, 31 de julio de 2015, p. 2.

77 Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 10.

78 Por ejemplo, el Comité Departamental para la Lucha Contra la Trata de Personas del Departamento del Meta informó del trabajo en cuanto al “Fortalecimiento a las redes familiares y comunitarias en prevención de los factores de riesgo como: violencia intrafamiliar, embarazo en adolescentes, abuso sexual, trabajo infantil, consumo sustancias psicoactivas, trata de personas, reclutamiento de conflicto armado.” Gobernación del Meta, 107000. GSCC260, 201500702158, 23 de julio, p. 4.

Se debe mencionar que la Procuraduría General de la Nación está implementando el proyecto estratégico “Creación e Implementación del Modelo de Vigilancia Superior a las acciones que adelanta el Estado Colombiano en materia de Lucha contra la Trata de Personas”. También que “[...] dio inicio a la Acción Preventiva No 001 de 2014, cuyo objeto es Vigilar y Controlar las actuaciones de los Embajadores y/o Cónsules de Colombia en los países priorizados, frente a la prevención de casos de Trata de Personas y la atención brindada a las víctimas connacionales de este delito en el exterior, a fin de obtener un primer diagnóstico de tal situación.”<sup>79</sup>

Varias universidades han desarrollado y desarrollan estudios y actividades con recursos propios o de organismos internacionales. Las investigaciones han analizado la trata de personas en distintos departamentos, determinando modalidades, concepciones socioculturales al respecto, perfiles de las personas afectadas y los victimarios, el desarrollo de la política pública, la situación concreta ante la investigación y la judicialización de la trata de personas, la asistencia a las víctimas y plantean distintas recomendaciones.

Por otra parte, durante el Taller Nacional algunos de los participantes mencionaron como una debilidad de la política pública, la no identificación de la problemática de trata de personas como un escenario de riesgo.<sup>80</sup>

En conclusión, las labores de prevención han tenido resultados pertinentes y es fundamental que la política pública determine acciones para abordarla y comprenderla desde sus causas estructurales, como por ejemplo la pobreza, la falta de trabajo y oportunidades, la violencia, la falta de educación y servicios, las dinámicas que se presentan en cada región, entre otras<sup>81</sup> y desde perspectivas más globales como la migración, las necesidades laborales, el género, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, el contexto étnico de los grupos indígenas, afrodescendientes y campesinos, la situación de la niñez y de la juventud, la población reclusa, pospenada y desmovilizada de los Grupos Armados Organizados al Margen de la

79 Procuraduría General de la Nación. 1110600000000- AF-SIAF-269853-15. 3 de agosto de 2015, p. 4 y 5.

80 Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

81 Algunas de estas causas estructurales fueron mencionadas en el Taller nacional. Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo, Entrevista 3 con profesora de universidad. 26 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo y Entrevista 5 con integrante de ONG. 9 de septiembre 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Ley (GAOMIL)<sup>82</sup> y la corrupción que se puede presentar por parte de servidores públicos. Se recuerda, asumir las recomendaciones del Grupo de Coordinación Inter- Agencial en contra de la Trata de Personas (ICAT, por sus siglas en inglés), sobre la prevención con enfoque en la demanda, en especial, en materia de explotación laboral. En este sentido, se requiere hacer un diagnóstico sobre las condiciones laborales, la regulación, la licencia y el registro de las agencias reclutadoras.<sup>83</sup>

## 7.2 Eje de persecución y sanción

Durante el período 2013-2015 se identificaron esfuerzos y labores para fortalecer la investigación, la persecución y la sanción penal. Por ejemplo, en relación con la Fiscalía se presenta el fortalecimiento en la materia de los fiscales y a un nuevo Grupo de articulación<sup>84</sup>.

En relación con la persecución, para el 2014, Interpol realizó la Operación Spartacus II, la retención y captura de dos mujeres, la recepción de una colombiana expulsada y la expedición de notificaciones moradas.<sup>85</sup> También en ese mismo año “[...] La Policía Nacional en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, efectuó 9 operaciones de desarticulación de organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas (6 transnacionales y 3 nacionales), consolidado en la materialización de 26 capturas, en Valle del Cauca (08), Risaralda (02), San Andrés y Providencia (05), Bogotá D.C. (04), Meta (02), Pereira (02), Antioquia y Córdoba (03).”<sup>86</sup>

82 Esta última fue una recomendación del Ministerio de Justicia. OF15-0019034-DCP-3200 201500694413, 24 de julio de 2015. Para mayor información de los GAOMIL se puede consultar: <http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Lists/Trminos%20y%20Siglas/DispForm.aspx?ID=33&ContentTypeId=0x01008F9C8B-C0E60EA44D8D34863E87467E3F> Recuperado el 12 de octubre de 2015. En relación con estos grupos el Ministerio mencionado sugiere: “[...] Con relación a la explotación, trata de personas y delitos sexuales, [...] propone un enfoque de no repetición, que permite un trabajo directo con los agresores que hayan sido condenados por este tipo de delitos y con ex miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, quienes presenciaron y convivieron durante años con el uso de la violencia sexual dentro de sus filas y contra la población civil, como un arma de guerra.” Respuesta OF15-0020264-DCP-3200, 201500723513, Ministerio de Justicia y del Derecho. 5 de agosto de 2015, p. 15.

83 Inter - Agency Coordination Group Against Trafficking in Persons (ICAT), Preventing Trafficking in persons by addressing demand. Septiembre 2014. Recuperado el 14 de octubre de 2015 de [http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/events/ICAT\\_Demand\\_paper\\_-\\_FINAL.pdf](http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/events/ICAT_Demand_paper_-_FINAL.pdf)

84 El Ministerio del Interior informó que “[...] [e]n el marco de la reestructuración de la entidad en el 2014, se han designado, hasta la fecha, 4 fiscales específicos que conocerán de las investigaciones por el delito de trata de personas interna, lo que hace que hasta el momento sean 5 fiscales conocedores de este delito a nivel interno, en las Direcciones Seccional de Bogotá, Villavicencio, Cartagena y Guaviare. Próximamente se adoptará esta medida en las seccionales de Cali, Medellín y Boyacá. [...] La DAFNE [Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas] mediante Resolución No. 010 del 7 de noviembre de 2014 crea un Grupo de Articulación para la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, conformado por dos Fiscales adscritos a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada, un Fiscal adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Derechos Humanos y DIH y un Fiscal Adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Antinarcóticos y Lavado de Activos.[...]”. Respuesta OF15-000024986-DGT-3100. 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 14.

85 Respuesta OF15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 15.

86 Respuesta OF15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior, 15 de julio de 2015, p. 14.

Al analizar este eje de acción se identificó, en el Taller nacional, como fortaleza de la política pública que el delito se pudiera investigar de manera oficiosa por parte de las autoridades competentes y como oportunidad el que realmente se lograra hacer de manera proactiva, sin necesidad de requerir la denuncia por parte de la víctima, como requisito para que pueda recibir la asistencia mediata, según lo determina la Ley 985 de 2005 y el Decreto 1066 de 2015<sup>87</sup>.

Lo anterior también se relaciona con la consideración que “[...] la investigación del delito en Colombia es reactiva porque no se hace una política pública activa de rescate o de búsqueda de las víctimas [...]”<sup>88</sup>. La Defensoría del Pueblo considera que la política pública está en proceso de construcción y que por lo tanto debe fortalecer varios ejes, entre estos el de persecución y sanción.

Frente a la sanción hay algunas condenas. Según reportó la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a sentencias tanto condenatorias cuanto absolutorias (sin discriminar) en el 2013 hubo 11, en el 2014, 12 y en el 2015 (abarca de enero hasta junio), 6.<sup>89</sup>

La misma Sala indicó que “[...] ninguno de los casos fallados relacionados [...] ha llegado al recurso extraordinario de casación.”<sup>90</sup>

En relación con las personas implicadas en los procesos penales, el Consejo Superior de la Judicatura informó lo siguiente: en el 2013 hay datos de 14 condenadas y una absuelta, en el 2014, son condenadas 14 y una absuelta, en el 2015 (abarca de enero hasta junio) 5 condenadas y 6 absueltas. Lo anterior para un total de 33 personas condenadas y 8 personas absueltas, entre el 2013 y el 30 de junio de 2015<sup>91</sup>. Posteriormente, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informó:

---

87 Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

88 Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

89 Respuesta PSA 15-3538, 201500758071, Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. 21 de agosto de 2015, p. 1 y siguientes.

90 Respuesta PSA 15-3538, 201500758071, Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. 21 de agosto de 2015, p. 1 y siguientes.

91 Respuesta PSA 15-3538, 201500758071, Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. 21 de agosto de 2015, p. 1 y siguientes.

“Para el año 2013, los Despachos Judiciales reportan 11 egresos de procesos por Sentencias, todas en primera instancia, con una persona adulta (Mujer) absuelta y 14 personas adultas condenadas, de las cuales 9 mujeres y 5 hombres. No se observan en el SIERJU [Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial] sentencias en segunda instancia por el recurso extraordinario de casación.

Para el año 2014, los Despachos Judiciales reportan 13 egresos de procesos por sentencias, todas en primera instancia, con una persona adulta absuelta (Hombre) y 13 personas adultas condenadas, de las cuales 7 mujeres y 6 hombres. No se observan en el SIERJU sentencias en segunda instancia por el recurso extraordinario de casación.

Para el periodo de enero a abril de 2015, los despachos judiciales reportaron 3 egresos de procesos por sentencias, todos en primera instancia, se reportaron 6 personas adultas absueltas, de las cuales 2 mujeres y 4 hombres; y una persona adolescente condenada (hombre). No se observan en el SIERJU sentencias en segunda instancia por el recurso extraordinario de casación.”<sup>92</sup>

En relación con la extradición, según informó el Ministerio de Justicia y del Derecho “[...] [p]or el delito de trata de personas se han extraditado cuatro (4) personas según los registros de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho. En el año 2014 se realizó una extradición activa y dos pasivas<sup>93</sup>. En el 2015 se ha realizado una extradición pasiva [...]”<sup>94</sup>. Es importante señalar que en uno de los casos de extradición pasiva que se menciona, los países que la solicitan son Ecuador y Perú y se refiere a la modalidad de explotación sexual<sup>95</sup>. Por otra parte, Interpol informó que en el 2013 “[...] la publicación de Notificación Roja de INTERPOL permitió la extradición activa de dos ciudadanos colombianos desde Brasil, requeridos por nuestras autoridades judiciales mediante orden de captura, condenados a 23 años de prisión, por el delito de trata de personas.”<sup>96</sup> Se debe resaltar que

92 Respuesta UDAEOF15-2832, 201500841449, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. 20 de octubre de 2015, p. 1.

93 La extradición se considera activa cuando “[...] se hace referencia al caso en que Colombia formula la solicitud de extradición o de detención preventiva con fines de extradición para obtener la entrega, por parte del Estado requerido, de una persona que es solicitada por la justicia colombiana.” La extradición será pasiva cuando “[...] se refiere a los eventos en que el Estado colombiano es requerido, por encontrarse prófugo en su territorio el acusado o procesado por un delito cometido en otro Estado o con efectos en éste, con miras a su entrega.” Cancillería, Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, Guía práctica sobre la extradición, 2014, p. 6. Recuperado el 15 de octubre de <http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/guia-practica-sobre-la-extradicion.pdf>

94 Respuesta OFI15-0020264-DCP-3200, 201500723513, Ministerio de Justicia y del Derecho. 5 de agosto de 2015, p. 3 y siguientes.

95 Respuesta OFI15-0020264-DCP-3200, 201500723513, Ministerio de Justicia y del Derecho. 5 de agosto de 2015, p. 5 y 6.

96 Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional. No. S-2015-062541/OCN INTERPOL –GRU-IN-38.10, 201500734934, 10 de agosto, p. 2.



INTERPOL también reportó la “[r]etención y posterior captura con fines de extradición de un ciudadano colombiano, requerido por las autoridades judiciales de Ecuador, por el delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.”<sup>97</sup>

Otros datos de interés, permitieron conocer la existencia de 354 personas que posiblemente fueron o son victimarios en casos de TdP en el período de estudio de esta investigación andina (con cifras parciales para el 2015). El Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC envió la siguiente información acerca de la población reclusa por este delito<sup>98</sup>:

---

97 Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional. No. S-2015-062541/ OCN INTERPOL – GRUIN-38.10, 201500734934, 10 de agosto, p. 2.

98 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Ministerio de Justicia. 8110-OFPLA 000428. 201500696479, p. 2-3.

**Cuadro 3: Población reclusa a cargo del INPEC modalidad delictiva trata de personas 2013-2015**

| Año   | Modalidad delictiva | Hombre    |           | Mujer     |           | Total |
|-------|---------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|
|       |                     | Sindicado | Condenado | Sindicada | Condenada |       |
| 2013  | TRATA DE PERSONAS   | 16        | 39        | 19        | 35        | 109   |
| 2014  |                     | 21        | 36        | 29        | 34        | 120   |
| 2015* |                     | 29        | 39        | 24        | 33        | 125   |

Fuente: SISIPEC WEB. Datos 2013 y 2014 a 31/12. \*Fecha de corte 23 de julio de 2015.

**Cuadro 4: Población reclusa a cargo del INPEC modalidad delictiva trata de personas 2015 por Sexo**

| Regional     | Hombre    |           | Total hom-<br>bres | Mujer     |           | Total mu-<br>jeres | Total      |
|--------------|-----------|-----------|--------------------|-----------|-----------|--------------------|------------|
|              | Sindicado | Condenado |                    | Sindicada | Condenada |                    |            |
| Central      | 10        | 16        | 26                 | 4         | 8         | 8                  | 38         |
| Noroeste     | 5         | 7         | 12                 |           | 10        | 10                 | 22         |
| Norte        | 3         | 2         | 5                  |           | 1         | 1                  | 6          |
| Occidente    | 6         | 7         | 13                 | 15        | 7         | 7                  | 35         |
| Oriente      | 3         | 1         | 4                  | 1         | 1         | 1                  | 6          |
| Viejo Caldas | 2         | 6         | 8                  | 4         | 6         | 6                  | 18         |
| <b>Total</b> | <b>29</b> | <b>39</b> | <b>68</b>          | <b>24</b> | <b>33</b> | <b>33</b>          | <b>125</b> |

Fuente: SISIPEC WEB. Datos a fecha de corte 23 de julio de 2015.

**Cuadro 5: Población reclusa a cargo del INPEC modalidad delictiva trata de personas 2015  
Orientación sexual\***

| Regional     | Bisexual | Gay      | Lesbiana | Transexual | Total    |
|--------------|----------|----------|----------|------------|----------|
| Central      |          |          | 1        |            | 1        |
| Noroeste     |          |          |          |            | 0        |
| Norte        |          |          |          |            | 0        |
| Occidente    | 1        |          |          | 1          | 2        |
| Oriente      |          |          |          |            | 0        |
| Viejo Caldas |          | 1        |          |            | 1        |
| <b>Total</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>1</b>   | <b>4</b> |

Fuente: SISIPEC WEB. Datos a fecha de corte 23 de julio de 2015

\* Orientación sexual auto reconocida en forma voluntaria

**Cuadro 6: Población reclusa a cargo del INPEC modalidad delictiva trata de personas  
2015 por Edad**

| Regional     | 18 a 29 Años |           | 30 a 54 Años |           | 55 a 64 Años |          | Mayor a 65 Años |          | Subtotal  |           | Total      |
|--------------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|----------|-----------------|----------|-----------|-----------|------------|
|              | Hombre       | Mujer     | Hombre       | Mujer     | Hombre       | Mujer    | Hombre          | Mujer    | Hombre    | Mujer     |            |
| Central      | 5            | 3         | 18           | 8         | 3            | 1        | 0               | 0        | 26        | 12        | 38         |
| Occidente    | 4            | 4         | 8            | 17        | 1            | 1        | 0               | 0        | 13        | 22        | 35         |
| Norte        | 0            | 0         | 4            | 0         | 1            | 1        | 0               | 0        | 5         | 1         | 6          |
| Oriente      | 1            | 0         | 2            | 1         | 1            | 0        | 0               | 1        | 4         | 2         | 6          |
| Noreste      | 0            | 2         | 10           | 7         | 2            | 1        | 0               | 0        | 13        | 10        | 22         |
| Viejo Caldas | 2            | 4         | 6            | 4         | 0            | 1        | 0               | 1        | 8         | 10        | 16         |
| <b>Total</b> | <b>12</b>    | <b>13</b> | <b>48</b>    | <b>37</b> | <b>8</b>     | <b>5</b> | <b>0</b>        | <b>2</b> | <b>68</b> | <b>57</b> | <b>125</b> |

Fuente: SISIPPEC WEB. Datos a fecha de corte 23 de julio de 2015

## Cuadro 7 Población reclusa a cargo del INPEC modalidad delictiva trata de personas 2015 Situación Jurídica

| Regional     | Sindicado |           | Total<br>sindicados | Condenados |           | Total conde-<br>nados | Total      |
|--------------|-----------|-----------|---------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|
|              | Hombres   | Mujeres   |                     | Hombres    | Mujeres   |                       |            |
| Central      | 10        | 4         | 14                  | 16         | 8         | 24                    | 38         |
| Noroeste     | 5         | 0         | 5                   | 7          | 10        | 17                    | 22         |
| Norte        | 3         | 0         | 3                   | 2          | 1         | 3                     | 6          |
| Occidente    | 6         | 15        | 21                  | 7          | 7         | 14                    | 35         |
| Oriente      | 3         | 1         | 4                   | 1          | 1         | 2                     | 6          |
| Viejo Caldas | 2         | 4         | 6                   | 6          | 6         | 12                    | 18         |
| <b>Total</b> | <b>29</b> | <b>24</b> | <b>53</b>           | <b>39</b>  | <b>33</b> | <b>72</b>             | <b>125</b> |

Fuente: SISIPEC WEB. Datos a fecha de corte 23 de julio de 2015

Las anteriores tablas permiten analizar otro aspecto del desarrollo de la política pública desde la perspectiva del victimario, ya que se demuestra que pueden ser tanto hombres cuanto mujeres y población con otras orientaciones sexuales y también fortalecer la política criminal, ya que según los resultados del Grupo focal con académicos, este es un aspecto débil y ausente<sup>99</sup>. Al analizar la edad de la población reclusa se encuentra que la mayoría se encuentra en el rango de 30 a 54 años, seguido del de 18 a 29 años.

Por otra parte, se destaca como un logro en materia de persecución y sanción, el que en uno de los casos, en los cuales se contó con la actuación de un representante de víctimas de la Defensoría del Pueblo, se obtuvo la correcta judicialización, con condena y reclusión de las responsables y además se logró una indemnización para las víctimas<sup>100</sup>.

99 Notas de Archivo Grupo focal con académicos de universidades. 13 de agosto de 2015, p. 4. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

100 Las dos victimarias “[...] repararon a las víctimas, fueron condenadas por estos hechos, pidieron perdón públicamente a las víctimas. L[a]s responsables de la conducta punible, se comprometieron públicamente a no volver a cometer estos actos ni en contra de las víctimas ni en contra de ninguna otra persona, estando las víctimas satisfechas porque se logró la verdad, justicia y reparación, y perdón por parte de las acusadas.” Respuesta Dirección Nacional de Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo. 3040-04-566, 27 de julio de 2015.

Al indagar acerca de los resultados de la labor de la Defensoría del Pueblo en cuanto a la persecución sanción, se encuentra que en materia de solicitudes del servicio de representantes judiciales de víctimas, en el Programa Sistema Penal Acusatorio, se registran 40 para el 2013, 32 para el 2014 y 20 para el 2015, teniendo presente la fecha de la respuesta<sup>101</sup>.

Por otra parte, en el Programa Responsabilidad Penal de adolescentes sólo se registra una solicitud de servicio en el 2014<sup>102</sup>. Igualmente, la Defensoría del Pueblo, por medio de las labores de representantes judiciales de víctimas, actúa en 33 procesos penales relacionados principalmente con la trata de personas y en algunos casos también con delitos conexos. Estos procesos se adelantan en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Quindío, Meta, Risaralda, Sucre y Valle del Cauca y en la ciudad de Bogotá. Asimismo, según la información disponible, algunos de ellos se relacionan con las modalidades de TdP de explotación de la prostitución ajena y uno con la de matrimonio servil<sup>103</sup>.

La Procuraduría General de la Nación informó de la existencia de 22 agencias especiales en procesos penales relacionados, “[...] 36 procesos y 62 personas intervinientes en procesos por trata de personas durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de julio de 2015 [...]”<sup>104</sup>.

Entre los inconvenientes de la persecución sanción se identifican algunos relacionados con el desarrollo de los procesos penales y el acceso a la justicia por parte de las víctimas, como por ejemplo la inexistencia de comunicación, la no comprensión de su situación, el vencimiento de términos, vacaciones de la Fiscalía, existencia de pocos testigos, solicitudes de prescripción penal, aplazamiento de las audiencias y suspensiones, poca celeridad procesal, entre otras.<sup>105</sup>

En síntesis, hay avances en la persecución sanción, que se reflejan en las investigaciones,

---

101 Respuesta 3040-04-566. Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Defensoría Pública. Julio 27 de 2015.

102 Respuesta Dirección Nacional de Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo. 3040-04-566, 27 de julio de 2015.

103 Respuesta Dirección Nacional de Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo. 3040-04-566, 27 de julio de 2015.

104 Procuraduría General de la Nación. 1110600000000- AF-SIAF-269853-15. 3 de agosto de 2015. A esta respuesta se anexan dos respuestas internas de la misma entidad: DMP-Oficio No 10076 del 31 de julio de 2015 de la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales y el Oficio DRCC No 4120 del 31 de julio de 2015 de la División de Registro y Control. De estas contestaciones internas se extrajo la información.

105 Dirección Nacional de Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo. 3040-04-566, 27 de julio de 2015 y Entrevista 5 con integrante de ONG. 9 de septiembre 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

las capturas, las sentencias, los procesos de extradición, la existencia tanto de hombres como de mujeres sindicado(a)s y condenado(a)s y la labor de la Defensoría Pública y de la Procuraduría General de la Nación; no obstante, para la Defensoría del Pueblo es necesario fortalecer la iniciativa de las autoridades competentes, principalmente la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional en sus diversas dependencias, para reforzar los mecanismos de cooperación con otros países e iniciar de oficio las investigaciones que sean pertinentes, ya que el exigirle a la víctima la presentación de la denuncia para que pueda beneficiarse de la asistencia mediata, es una carga desproporcionada.

La Defensoría del Pueblo considera que el fortalecer el eje de persecución sanción contribuye a la protección de los derechos de las víctimas, especialmente los relacionados con el acceso a la justicia, la verdad y la reparación.

### **7.3 Eje Protección y asistencia a las víctimas y eje de cooperación internacional**

- a. Identificación de las víctimas de trata en el ámbito nacional Protocolos de identificación

En lo referente a la víctima en el Decreto 1066 de 2015 se estableció, en el artículo 2.2.2.2., como una de las definiciones, la siguiente:

“ [...]”

1. Víctima. Es víctima directa del delito de trata contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005 aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento.

Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario.

La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente.”<sup>106</sup>

El Ministerio del Interior tiene dos rutas para atender tanto la trata de tipo interna como la externa, las cuales contemplan en el inicio, la forma de recibir el caso y el diligenciamiento del formato de reporte y luego la articulación que se debe establecer con otras entidades como los comités departamentales, locales y municipales de lucha contra la trata de personas, la Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, entre otros, según sea el caso, para brindar la asistencia inmediata y la mediata. En ésta última se indica la existencia de un formato de acta de inicio que debe explicársele a la víctima, para que si está de acuerdo lo acepte y firme<sup>107</sup>. También, es oportuno señalar que algunos departamentos informaron de la existencia de rutas para la atención de las víctimas.<sup>108</sup>

Por otra parte, en Colombia existe la línea gratuita nacional 018000522020, que también está habilitada desde el exterior con el número (+571) 6001035<sup>109</sup>, la cual en un inicio contó con el apoyo financiero y operativo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y ahora es operada por el Ministerio del Interior. Además, es importante señalar que existen otras líneas en las cuales se podrían conocer situaciones relacionadas con posibles casos de trata de personas<sup>110</sup> y la reciente aplicación web STAPP, “[...] que permite a sus diferentes usuarios reportar casos de presuntas víctimas de trata de personas, desde cualquier punto de conexión y al mismo tiempo brinda información para sensibilizar acerca del delito

---

106 Ministerio del Interior, República de Colombia. Recuperado el 24 de septiembre de 2015 de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_unico\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

107 Información suministrada por correo electrónico desde el Centro Operativo Anti Trata del Ministerio del Interior el 18 de septiembre de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

108 Por ejemplo, el Departamento del Meta. Gobernación del Meta. 107000. GSCC260, 201500702158, 23 de julio.

109 Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior. 15 de julio de 2015, p. 30.

110 Como por ejemplo la Línea de atención y prevención del abuso sexual que tiene habilitada el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la cual, durante el 2013, “[...] se atendieron 4.131 denuncias de violencia sexual [...]” (Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100, 201500679890, Ministerio del Interior. 15 de julio de 2015, p. 8.), el Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres víctimas de violencias Sofía implementado por la Alcaldía Mayor de Bogotá (Programa Integral contra Violencias de Género Fondo de las Naciones Unidas y el Gobierno de España para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGF) y Alcaldía Mayor de Bogotá. Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres víctimas de violencias Sofía Recuperado el 3 de agosto del 2015 de [http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/Docuemnto\\_base\\_SOFIA.pdf](http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/Docuemnto_base_SOFIA.pdf) Para conocer la información específica sobre trata de personas, consultar las páginas: 44, 59, y 73) y la Línea nacional 155, implementada por “[...] [e]l Gobierno Nacional [...] a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer [...]” (Equidad de la Mujer Presidencia de la República. Recuperado el 3 de agosto del 2015 de <http://www.equidadmujer.gov.co/prensa/2015/Paginas/A-la-linea-155-puedes-llamar-sin-tener-minutos-en-tu-celular.aspx>) y operada por la Policía Nacional.



y sus formas de prevenirlo.”<sup>111</sup>

Es importante mencionar que en el Taller nacional se identificó, de parte de los asistentes, como una fortaleza en relación con la protección y la asistencia a las víctimas de trata, la construcción del Sistema Nacional de Información. También se reconoció al Sistema mencionado como una oportunidad en el eje de Seguimiento y evaluación<sup>112</sup>.

Durante las actividades realizadas en la investigación se reconocieron obstáculos para la protección integral de las víctimas derivados de la percepción, la identificación y la comprensión de la víctima o presunta víctima por parte de los servidores públicos, las facultades de estos para decidir y posteriormente brindarle la asistencia, entre otros. Uno de esos inconvenientes se debe a que “[...] se tiene la percepción de que la víctima tiene que llegar desnuda, flagelada y en las peores condiciones, pero que si llega con algún dinero o si decide devolverse no es víctima de trata. La víctima tiene que expresar temor. Esto es una serie de condiciones y se vuelve un tema administrativo.”<sup>113</sup> También existen otros inconvenientes pues las personas afectadas no se consideran víctimas, se presentan problemas en la comprensión y la calificación del delito como trata de personas, entre otros (Entrevista 3 con profesora de universidad. 26 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo).

Es importante recordar que para que una persona sea considerada víctima no es necesario que haya presentado la denuncia, sólo basta con que haya sido víctima o presuntamente lo sea. La ruta de asistencia inmediata se debe activar para proteger los derechos de ésta. Se recuerda lo anterior porque al parecer todavía hay algunas autoridades que tienen confusión al respecto. Lo anterior unido a los principios que establece el mismo Decreto 1066 de 2015, en el artículo 2.2.2.2.3., especialmente los de Buena Fe, Dignidad e Igualdad y no discriminación, además con la utilización de un enfoque de Derechos Humanos acorde con la existencia de un Estado Social de Derecho, permitiría interpretar que una persona puede ser considerada víctima desde el momento en que se tengan noticias e indicios de su

111 Ministerio del Interior. Aplicación web que permite reportar casos de presuntas víctimas de trata. Recuperado el 15 de octubre de 2015 de <https://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/galeria-multimedia/aplicacion-web-que-permite-reportar-casos-de-presuntas-victimas-de-trata>

112 Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

113 Notas de Archivo Grupo focal con académicos de universidades. 13 de agosto de 2015, p. 5. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

posible condición de tal o de haber sufrido alguna o varias de las situaciones relacionadas con el delito de trata y por lo tanto se le debe atender para protegerla y también teniendo en cuenta las obligaciones internacionales del Estado colombiano, que al incumplirlas le podrían originar una responsabilidad jurídica<sup>114</sup>.

Como recomendaciones para fortalecer la identificación de las víctimas se sugiere una mayor actividad de los comités nacional, departamentales, distritales y municipales en materia de identificación de posibles personas afectadas y casos.

Asimismo, se deben establecer contacto y convenios con organizaciones no gubernamentales, religiosas y otros espacios comunitarios a los cuales llegan las posibles víctimas de la esclavitud (Entrevista 1 con integrante de ONG. 17 de agosto de 2015 y Entrevista 2 con profesoras y funcionarios de universidad. 19 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo).

#### b. Protección efectiva de las víctimas de trata

El Decreto 1066 de 2015 estableció los lapsos para la asistencia a las víctimas, así:

“Artículo 2.2.2.37. Duración de cada una de las etapas de asistencia. La duración de cada una de las etapas será la siguiente:

**Asistencia inmediata:** Esta etapa tendrá una duración de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir del momento en que la víctima de la trata de personas es acogida por el programa de asistencia inmediata. Este término podrá ser prorrogado hasta por 5 días calen-

---

114 Notas de Archivo Grupo focal con académicos de universidades. 13 de agosto de 2015. Pág. 5 y 6. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo y Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo. Incluso en una de las entrevistas realizadas la persona “[...] entrevistada sugirió que las defensorías se contacten con la Comisión Interamericana de derechos humanos para la sensibilización de la responsabilidad del Estado con las víctimas, ya que el Estado tiene obligación de implementar las políticas que eviten la trata de personas y también se debe hacer esto ante eventuales casos.” Entrevista 4 con profesora de universidad. 26 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

dario más, en casos excepcionales, según lo determine la autoridad a cargo de la asistencia, de lo cual deberá informar a secretaría técnica del respectivo comité.

Asistencia mediata: Esta etapa tendrá una duración de hasta seis (6) meses, contados a partir de la terminación de la etapa de asistencia inmediata; término que podrá ser prorrogado para casos excepcionales hasta por un término de tres (3) meses, según lo determine el Comité Interinstitucional, departamental, distrital o municipal. [...]”<sup>115</sup>

Diferentes sectores consideran que estos períodos son muy cortos y no permiten brindarles a las víctimas una atención y protección adecuada.

Para la protección efectiva de las víctimas al interior de la asistencia inmediata se contempla la asesoría jurídica general en su situación (Ley 985 de 2005, artículo 7). Luego si se cumplen los requisitos para la asistencia mediata, existencia de la denuncia, se le brindará todo el acompañamiento dentro del proceso penal. Dentro de este existe la posibilidad de acogerse al Programa de Protección y Víctimas de testigos de la Fiscalía General de la Nación.

El Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.2.2.2.6. y 2.2.2.2.12., se refiere a un alojamiento en condiciones y con características dignas durante la fase de asistencia inmediata. En este último artículo se estableció:

“[...] Alojamiento digno. Consiste en garantizar a las víctimas, por el término establecido en la asistencia inmediata, un espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual contará con recurso humano especializado, cuando se requiera. En ningún caso los alojamientos pueden ser espacios que priven a las víctimas de su libertad. Este alojamiento deberá contar con infraestructura de servicios básicos para una estadía digna. [...]” (2.2.2.2.12.)<sup>116</sup>

Durante el desarrollo de la investigación se conoció que el alojamiento para las víctimas usualmente se brinda en virtud de la coordinación del sector público con organizaciones no gubernamentales, los organismos internacionales y el sector privado. Por ejemplo, “[I]

115 Ministerio del Interior, República de Colombia. Recuperado el 24 de septiembre de 2015 de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_único\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_único_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

116 Ministerio del Interior, República de Colombia. Recuperado el 24 de septiembre de 2015 de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_único\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_único_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

as casas de acogida para las víctimas de explotación sexual se suministran a través del operador del ICBF, las fundaciones, las asociaciones de la sociedad civil, los orfanatos y el sector privado.” (Entrevista 5 con integrante de ONG. 9 de septiembre 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo). Sin embargo, se presentan dificultades en relación con su permanencia, financiación y seguridad para las víctimas porque “[...] [l]a mayoría de veces los espacios no son los lugares que ellas quieren o en los cuales se sientan seguras,” o porque “[...] se brindó en un barrio vulnerable y difícil que creaba mayor vulnerabilidad para la víctima, entre otras circunstancias (Entrevista 1 con integrante de ONG. 17 de agosto de 2015 y Entrevista 2 con profesoras y funcionarios de universidad. 19 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.) Incluso en el último Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos se hizo referencia a casos en los cuales se tuvo que brindar el alojamiento a los niños en un hotel<sup>117</sup>.

Frente a la protección del derecho a la educación para las víctimas, el Ministerio de Educación referenció que en dos situaciones “[...] procedió a oficiar a las secretarías de educación correspondientes, con el propósito de facilitar la vinculación a través de la oferta educativa presente en la entidad.”<sup>118</sup>

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tiene unos espacios y acciones de formación, en los cuales pueden participar y vincularse víctimas de trata de personas. Según informó dicha entidad, en el 2013 atendió a tres mujeres en las regionales de Santander, Cauca y Risaralda. En el 2014 a una misma mujer en las regionales de Antioquia, Cundinamarca y San Andrés y en el 2015, a cuatro mujeres en las regionales Caldas, Guajira, Quindío y Distrito Capital. En cuanto al aplicativo de la Agencia Pública de Empleo que tiene el SENA, suministraron estos datos: 17 personas inscritas, 11 personas orientadas e intermediación laboral y una persona que cursó el servicio de certificación de competencias.<sup>119</sup>

Por otra parte, en el último Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos se expresó la necesidad de otorgarles a las víctimas de trata de personas un permiso temporal

---

117 El texto en inglés es: “In some cases, police took child victims to hotels, as there were no shelters available.” (p. 124) Recuperado el 12 de octubre de 2015 de <http://www.state.gov/documents/organization/245365.pdf>

118 Ministerio de Educación Nacional. 2015-EE-077526, 201500692671, 23 de julio 2015, p.2.

119 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 1-5052-. No: 2-2015-008554, 201500699869, 24 de julio de 2015, p. 6, 7 y 8.

mientras se desarrolla la investigación<sup>120</sup>.

Para el retorno de las víctimas se deben tener en cuenta las labores del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para garantizar que se realice de manera adecuada y segura (Decreto 1066 de 2015, artículos 2.2.2.2., 2.2.2.8. y 2.2.2.9.) El Ministerio mencionado, en una de sus respuestas, informó:

“[...] La Dirección de Asuntos Consulares ha establecido una ruta de atención de Víctimas de Trata en el Exterior, estandarizada en proceso de protocolización. Cabe tener en cuenta, que en la experiencia presentada, cada caso ha presentado particularidades de tipo cultural, geográfico o acceso institucional en el exterior. [...]

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través [del] Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para el desarrollo de acciones en el marco de los ejes de prevención, protección y asistencia – inmediata – y cooperación internacional suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones, mediante el cual la Dirección de Asuntos Consulares, Migratorios y de Servicio al ciudadano, en trabajo conjunto con los Consulados de Colombia en el exterior, procura la repatriación de la víctima lo [sic] más pronto posible, en ese lapso de tiempo, el Consulado de Colombia en ese país busca proveer en asocio con las entidades locales seguridad, alimentación, hospedaje, guía para legalizar la situación migratoria, asistencia médica y todos los servicios requeridos de urgencia que las víctimas reporten.”<sup>121</sup>

También se encuentra que: “[...]el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante convenio con la Organización Internacional para las Migraciones, tiene contemplado la evaluación de riesgos y el estudio de la mejor ruta posible en el proceso de retorno de la víctima al país.”<sup>122</sup>

En los casos con víctimas menores de edad, se debe seguir lo dispuesto en la Ley 985 de 2005, el Decreto 1066 de 2015 y el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006. Además, el artículo 44 de la Constitución sobre los derechos fundamentales de los niños.

---

120 Texto en inglés: Texto original: “Authorities could provide foreign trafficking victims with temporary permission to remain in the country during the investigative process on a case-by-case basis; however, authorities have never reported doing so.” (p. 124) Recuperado el 12 de octubre de 2015 de <http://www.state.gov/documents/organization/245365.pdf>

121 Correo electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores. 28 de septiembre de 2015. Defensoría del Pueblo.

122 Correo electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores. 28 de septiembre de 2015. Defensoría del Pueblo.

Seguidamente, se presenta la síntesis de una buena práctica de la Defensoría del Pueblo:

Buena práctica en Protección y asistencia a las víctimas (Anexo III)

Gestión defensorial articulada para la atención y acompañamiento de casos de trata

En virtud del trabajo articulado intrainstitucional, entre las defensorías regionales de dos departamentos y la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, e interinstitucional con diferentes entidades, entre las cuales se encuentran el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía, la Comisaría de Familia, la Fiscalía, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN), el Sistema de Salud y la Alcaldía, se logró brindarle atención, asistencia y protección a las víctimas, directas e indirectas, en dos casos de trata de personas ocurridos en dos departamentos del país. Las víctimas, tres adolescentes y una mujer, sufrieron explotación en las modalidades de trabajo forzado, servidumbre y explotación sexual. Estas situaciones se presentaron en contextos de conflicto armado.

Como debilidades se identifican algunas demoras administrativas, por ejemplo mientras se convoca y reúne al Comité, el cumplimiento del tiempo establecido para el alojamiento, los inconvenientes operativos en la contratación de los hogares de paso y en algunos casos, el trato que se recibió en esos lugares revictimizó a la persona afectada<sup>123</sup>, “[e]l tiempo limitado en que la persona permanece al alcance en algunos casos [,] [e]l no seguimiento de los casos [,] [l]a falta de respuesta oportuna por parte de las entidades involucradas en la atención de acuerdo a sus responsabilidades”<sup>124</sup>, entre otros. También hay problemas “[...] en la atención a las víctimas, que se presentan en el momento entre la entrega del reporte de caso y la recepción efectiva de la víctima por parte de la Secretaría Técnica del Comité [...]”<sup>125</sup>, etc. Igualmente, se identifican inconvenientes cuando en el caso de los matrimonios serviles la víctima quiere separarse de su captor y evitar la pérdida de la custodia de sus hijos (Entrevista 1 con integrante de ONG. 17 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo)

Resumiendo, se presentan dificultades jurídicas, operativas y administrativas, como la exigencia legal de la existencia de denuncia por parte de la víctima para ser beneficiaria de la asistencia mediata, la interpretación del concepto de víctima, la obtención de la cédula

123 Defensoría Regional Bolívar. Memorandos DPRB-6006-0052 y DPRB-6006-0053. 22 de julio de 2015.

124 Centro Scalabrini para las migraciones CESCAMI y Scalabrini International Migration Network. 27 de julio de 2015, p.3.

125 Defensoría Regional Caldas. 5005-003268-1, 201500704210, 27 de julio de 2015, p. 4.

de ciudadanía<sup>126</sup>, inconvenientes de financiación y sostenibilidad, por ejemplo, en los alojamientos, la ausencia de relaciones diplomáticas entre países en donde se ha originado la trata y se ha producido la explotación o el tránsito, entre otras<sup>127</sup>, por lo cual se sugiere fortalecer los mecanismos para que la protección sea real y oportuna, especialmente en cuanto a los sistemas que permitan la identificación, protección integral y tener presentes también algunos de los casos en los cuales la persona no quiere ir al lugar de alojamiento o acogida (Entrevista 1 con integrante de ONG. 17 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo), además, el empleo de los enfoques diferenciados teniendo presente la modalidad de explotación de la trata de personas, el tipo de víctimas (Entrevista 5 con integrante de ONG. 9 de septiembre 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo), entre otras consideraciones.

La Defensoría del Pueblo ante estas dificultades ha propugnado por la utilización de un concepto de víctima que permita garantizarle de manera oportuna e integral sus derechos, además de actuar institucionalmente, según el marco de sus competencias.

### c. Recursos para la protección a víctimas

Los recursos para la protección a las víctimas de TdP dependen de la disponibilidad presupuestal de las entidades encargadas no sólo a nivel nacional, sino también departamental, local y regional. También se tiene el apoyo de la cooperación internacional.

En relación con las capacidades humanas se cuenta con diferentes entidades, instancias y servidores públicos para desarrollar la política pública en sus diferentes ejes. El equipo humano ha recibido diferentes capacitaciones y experiencias de formación tanto presenciales como virtuales.

Para los recursos materiales y de presupuestos, se debe tener presente el artículo 20 de la Ley 985 de 2005 y el artículo 2.2.2.2.42 del Decreto 1066 de 2015, ya que en estos, se determinaron sus aspectos generales. Es importante mencionar que las disposiciones en refer-

---

<sup>126</sup> Situación que se presentó en uno de los 3 casos que fueron atendidos por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género y que se analizaron para esta investigación (Estudio de caso 3).

<sup>127</sup> Esto se evidenció en parte por las respuestas a los requerimientos y solicitudes de información y por las actividades desarrolladas durante la investigación.

encia también permiten que internamente las entidades, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, en sus presupuestos específicos determinen asignaciones para atender la TdP lo cual establece una facultad a nivel territorial facilitando la aplicación de la política pública en los diversos territorios del país. Sin embargo, al respecto, se presentan algunas tensiones entre el nivel nacional y el regional, la cual se exagera por la existencia de la autonomía presupuestal de las entidades territoriales y las dinámicas del poder municipal.

Aunque el conocer los presupuestos disponibles y cifras para abordar la problemática tiene sus dificultades y por lo tanto, el realizar algún control o acción sobre la destinación de los mismos. Durante la investigación, se obtuvieron algunos datos: por ejemplo, el Ministerio de Relaciones Exteriores mencionó convenios que ha logrado con la Organización Internacional para las Migraciones, en los cuales la entidad pública hace aportes contemplados en dinero y el organismo internacional en especie e informó que “[...] desde el 2012 a la fecha el Ministerio de Relaciones Exteriores ha destinado en total \$ 1.281.822.000 COP para el desarrollo de actividades de asistencia a las víctimas de trata de personas y prevención.”<sup>128</sup>

Por otra parte, “[e]l Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para la vigencia 2014 -2015, tiene presupuestado para la asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual: Veintisiete mil veintitrés millones cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos (\$27.023.059.671).”<sup>129</sup>

En síntesis, los recursos específicos para la protección de las víctimas son insuficientes, por lo cual se recomienda robustecerlos teniendo presentes ejes de acción concretos y actividades específicas.

#### d. Mecanismos de coordinación entre instancias estatales y las ONG

Las instancias estatales, ya sea a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, cuando lo requieren se comunican y se articulan con las organizaciones no gubernamentales, que puedan apoyar la atención y la protección de las personas afectadas, en materia de alojamiento, apoyo psicológico, orientación jurídica, entre otros.

128 Respuesta S-DIMCS-15-070263. Ministerio de Relaciones Exteriores. 27 de julio de 2015. Cancillería. Pág. 2.

129 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. 25000. S-2015-322598-0101, 201500747094, 20 de agosto de 2015, p. 1.



El Ministerio del Interior es la entidad encargada de articular la atención que requieren las presuntas víctimas, teniendo en cuenta las rutas que ya existen a nivel nacional para los casos de trata interna y externa. En el desarrollo de dicha articulación y coordinación se buscan alianzas y trabajos con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y el Sector Privado. Esta misma cartera identifica como unas de sus buenas prácticas la:

“Asistencia inmediata a víctimas mediante la Recepción en el aeropuerto o terminal de transportes, Transporte y traslado, Alojamiento digno, Alimentación, Valoración psicológica, Entrega de Kit de aseo, Entrega de Kit de vestuario.

Trabajo articulado en la asistencia mediata a las víctimas, a través de diferentes ONG´s ofreciendo servicios de Asistencia Médica, Psicológica, Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Proyectos de Generación de Ingresos.”<sup>130</sup>

En síntesis, estos mecanismos de coordinación entre el Estado y las ONG son valiosos y requieren de su fortalecimiento y consolidación para que se logre la atención oportuna de los y las afectados/as.

- e. Ejecución de acuerdos de cooperación en materia de atención a víctimas de trata de personas

Como se manifestó anteriormente, el Estado colombiano tiene vigentes varios memorandos de entendimiento y acuerdos con otros países, que contemplan dentro de otros aspectos, el tema de la atención a las víctimas de TdP. Sin embargo, se reconoció en las actividades realizadas durante el estudio y la información recopilada<sup>131</sup>, la necesidad de establecer mecanismos para su seguimiento con el propósito de que se desarrollen de la mejor forma y garantizando de manera integral los derechos de las personas afectadas. Se requiere que estos instrumentos sean operativos.

Dentro de las amplias respuestas recibidas en el desarrollo del estudio, se encontró una en

130 Respuesta OFI15-000024986-DGT-3100. 201500679890. Ministerio del Interior. 15 de julio de 2015. Pág. 33.

131 Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

la que se informa de los acercamientos y el trabajo que se ha realizado conjuntamente entre Ecuador y Colombia, que refleja la importancia para que la política pública fortalezca las labores descentralizadas con las autoridades y los actores que están en las regiones fronterizas. Se informó que la Defensoría Regional de Pasto (capital más cercana a la frontera con Ecuador):

“[...] participa en sesiones del Comité Departamental y municipal de Pasto cuando se es invitada, algunas de las sesiones del Comité Departamental han contado con la presencia de servidores públicos del Ecuador para un análisis binacional del tema.

En noviembre de 2014, en el marco de la reunión entre equipos técnicos de la Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador, la Delegación de la Regional Nariño participó activamente en la mesa “Trata de Personas, puntos críticos y fronteras”, la cual tuvo participación de representantes de ACNUR Carchi, Defensoría del Pueblo de Ecuador nivel nacional, Ibarra, San Lorenzo- Esmeraldas, ACNUR Nariño, Defensoría del Pueblo de Colombia, [...]”<sup>132</sup>.

Finalmente, se solicita seguimiento en cuanto al cumplimiento de lo acordado en ese espacio.

Se recomienda que desde el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas con apoyo de la Cancillería se impulsen mecanismos que permitan impulsar, fortalecer y monitorear la ejecución de los acuerdos de cooperación particularmente aquellos que se refieran a la atención de las víctimas o las disposiciones de los instrumentos ya existentes que aborden este eje.

f. Protección internacional (refugio) a las víctimas de trata de la región andina

Las profesoras Shirley Llain Arenilla y Sara Patricia Guzmán Suárez expresan: “[...] el punto de intercepción entre la protección internacional de los refugiados y las víctimas se encuentra en que muchos refugiados, con el afán de escapar de la persecución en sus países de

<sup>132</sup> Defensoría Regional Nariño. -6023- ATR- ATP DDF-DCF- 002565, 201500704574, 27 de julio de 2015, p. 4 y 5.

origen, caen en manos de redes de trata de personas, que los llevan a otros países, donde eventualmente pueden reclamar la doble protección que les da el ser refugiados y víctimas de un delito transnacional [...]”<sup>133</sup>.

En cuanto al tema de la protección internacional del refugio para las víctimas la información que se obtuvo fue limitada. Incluso las mismas autoridades no cuentan con mayores datos al respecto.

Al consultar sobre la protección internacional en referencia, la Cancillería informó lo siguiente:

“-El proceso del refugio depende una y exclusivamente de cada Estado y la persona interesada debe realizar el proceso por cuenta propia y de manera autónoma teniendo en cuenta la naturaleza propia del proceso.

-Si bien Cancillería es el encargado de los procesos de refugio, estos se otorgan solo a extranjeros. En cuanto a las personas afectadas por este delito esta información no es solicitada en el formato de reporte de caso y si se tiene en cuenta la naturaleza del proceso no es posible que e[!] consulado haga algún tipo de seguimiento o asistencia a este proceso.”<sup>134</sup>

Por otra parte, “[...] Migración Colombia no ha conocido casos de víctimas de trata de personas que hayan solicitado el estatus de refugiado.”<sup>135</sup>

En conclusión, se identifica como una necesidad desarrollar estudios acerca del vínculo entre las víctimas y la solicitud de protección internacional a través del refugio, ya que no se cuenta con estos espacios importantes en materia de protección y asistencia para estas personas. Igualmente, en algunas entrevistas realizadas se sugiere buscar acuerdos de refugio

---

133 La protección internacional de los refugiados víctimas de trata de personas. Revista de Derecho No 32, p.293 y 294. Recuperado el 13 de octubre de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n42/n42a12.pdf>

134 Información suministrada por correo electrónico desde el Centro Operativo Anti Trata del Ministerio del Interior y la Cancillería el 21 de septiembre de 2015.

135 Correo electrónico desde Migración Colombia el 18 de septiembre de 2015. Defensoría del Pueblo.

y apoyo para que los servidores públicos que laboran en zonas fronterizas tengan capacitación en el tema. (Entrevista 1 con integrante de ONG. 17 de agosto de 2015 y Entrevista 3 con profesora de universidad. 26 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo)

## 8. CONCLUSIONES

### **Normativa**

- El Estado colombiano ha establecido un marco normativo en materia de trata de personas, dentro del cual se incluyen instrumentos como la Constitución Política de 1991, la Ley 985 de 2005 y el Decreto 1066 de 2015, que hace parte de la articulación con los instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado, entre los que se encuentra el Protocolo de Palermo. La normativa que existe es jurídicamente robusta, pues contempla los derechos humanos para las víctimas directas e indirectas, determina las obligaciones de cada entidad pública, establece diferentes tipos penales, contempla aspectos de protección reforzada para los niños, niñas y adolescentes víctimas, entre otros.
- En cuanto a la política pública contra la trata de personas, se encuentra en proceso la aprobación de la Estrategia, así como el Sistema de Información, debido a que existen retos en materia de la asistencia y la protección integral para las víctimas, mayores acciones para disminuir la demanda, indagar acerca de la existencia de situaciones de corrupción, la responsabilidad penal de las personas jurídicas ante este delito, entre otras.

### **Prevención**

- En prevención se identifican actividades, como las campañas publicitarias, intervenciones sociales y artísticas, cine foros, pautas en medios de comunicación, entre otras y avances en labores, estudios y acciones para abordar y prevenir el fenómeno desde perspectivas migratorias, laborales y con enfoque de género. Sin embargo, es fundamental que la política pública determine acciones para abordarla y comprenderla desde sus causas estructurales y desde perspectivas más globales como la migración, las necesidades laborales, el género, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, el contexto étnico de los grupos indígenas, afrodescendientes y campes-

inos, la situación de la niñez y de la juventud, la población reclusa, pospenada y desmovilizada de los GAOMIL y la corrupción que se puede presentar por parte de servidores públicos.

### **Protección integral de víctimas sobrevivientes**

- En cuanto a la identificación de víctimas se cuenta con la definición y los criterios que indica el artículo 2.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015, que contempla a las víctimas directas e indirectas, se refiere a la intención de explotarlas y a su afectación a la autonomía y además determina, que esta condición de víctima no depende del desarrollo de un proceso penal al respecto o de que la conducta delictiva se haya realizado de manera individual o colectiva.
- La asistencia inmediata y mediata que se contempla para las víctimas presenta términos legales muy cortos y poco idóneos (asistencia inmediata 5 días que se pueden prorrogar por un lapso igual y asistencia mediata para 6 meses que se pueden extender otros 3 meses, según lo determina el Artículo 2.2.2.2.37. del Decreto 1066 de 2015). Asimismo, preocupa que se continúe con la exigencia de la denuncia por parte de la víctima para recibir la asistencia mediata, según lo establecen la Ley 985 de 2005 y el Decreto 1066 de 2015.

### **Persecución sanción**

- Se destacan las investigaciones, las capturas, las sentencias, los procesos de extradición, la existencia tanto de hombres como de mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas que han sindicado(a)s o condenado(a)s y la labor de la Defensoría Pública y de los representantes judiciales de víctimas; no obstante, es necesario fortalecer la iniciativa de las autoridades competentes.

## **Coordinación inter-institucional**

- Se encuentran avances en materia de coordinación interinstitucional entre el sector público, las organizaciones no gubernamentales, los organismos internacionales y otros actores, por ejemplo, en materia de prevención, asistencia y protección a las víctimas.

## **Cooperación internacional**

- El Estado colombiano ha suscrito ocho memorandos de entendimiento y acuerdos para abordar la TdP, y en algunos casos de manera simultánea el tráfico ilícito de migrantes, con Ecuador, Chile, Argentina, Honduras, El Salvador, Paraguay, Costa Rica y Perú. También se cuenta con la Declaración Conjunta entre el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia sobre la Lucha contra la Trata de Personas.
- La cooperación internacional proviene de diferentes organismos internacionales que en los niveles técnico, operativo y financiero apoyan investigaciones, espacios de integración, encuentros de socialización y articulación, actividades de prevención y contribuciones al proceso de investigación y judicialización de casos de TdP. trata de personas.

## **Asignación de recursos para la implementación de las políticas públicas en materia de lucha contra la trata de personas**

- Los recursos para la protección a las víctimas dependen de la disponibilidad presupuestal de las entidades encargadas no sólo a nivel nacional, sino también departamental, local y regional; para ello el presupuesto se limita en algunos casos al apoyo que pueda prestar la cooperación internacional.

- En relación con las capacidades humanas, se cuenta con diferentes entidades, instancias y servidores públicos para desarrollar la política pública en sus diferentes ejes. El equipo humano ha recibido diferentes capacitaciones y experiencias de formación tanto presenciales como virtuales.
- No obstante, los recursos existentes no son suficientes para el pleno desarrollo de la política pública.

### **Sistemas de seguimiento**

- El Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas ha venido fortaleciendo la política pública en materia de seguimiento.

### **Mecanismos de monitoreo**

- Hay avances para fortalecer los mecanismos de monitoreo de la política pública y hacerlos más participativos, originando otros espacios y vinculando a sectores



## 9. RECOMENDACIONES

### 9.1 En la relación a las instituciones estatales

#### a. Prevención

- Visibilizar la relación entre los estereotipos y los roles de género en la ocurrencia de la trata de personas.
- Generar oportunidades laborales, económicas y educativas para las personas y comunidades en especial situación de vulnerabilidad ante el fenómeno.
- Definir e implementar desde el nivel nacional y territorial planes, programas, proyectos y acciones de influencia en las causas estructurales, como la pobreza, la violencia, el analfabetismo, entre otros, que inciden y facilitan la explotación de trata de personas. Se recomienda que estos programas y acciones deben tener en cuenta los enfoques de derechos humanos, de género, el étnico y el territorial y a su vez que se realicen de manera prioritaria en comunidades con entornos vulnerables como los colegios, las zonas fronterizas en las que se ejerce la prostitución, atendiendo las particularidades que sean pertinentes.
- Generar acciones de prevención específicas para comunidades con mayor vulnerabilidad, como por ejemplo las que se encuentran en lugares fronterizos, en zonas con fuerte desarrollo del conflicto armado, comunidades indígenas y afrodescendientes, población de adultos mayores que tienen bajo su cuidado a los adolescentes, y en zonas en las cuales se lleva a cabo la extracción de recursos minerales, entre otras.
- Recomendación especial para el Ministerio del Interior: fortalecer la atención que se brinda en la línea gratuita nacional 018000522020, que también está habilitada desde el exterior con el número (+571) 6001035[3]. Igualmente, contribuir a la ar-

ticulación de la atención a nivel nacional y local. Recomendación especial para el Ministerio del Interior.

- Recomendación especial para el Ministerio del Trabajo: fortalecer las labores de prevención del delito de trata, especialmente en aquellos lugares donde se realicen actividades relacionadas con la agricultura, la minería, la industria textil y otras que se seleccionen como prioritarias y con mayores factores de riesgo; así como, mejorar la comunicación e interrelación con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) con el objetivo de fortalecer la atención a la ciudadanía y la prevención ante la trata de personas en cualquiera de sus modalidades de explotación.
- Como última recomendación para la autoridad laboral mencionada, se propone realizar un diagnóstico sobre las condiciones laborales, la regulación, la licencia y el registro de las agencias reclutadoras, siguiendo las recomendaciones del ICAT sobre la prevención con enfoque en la demanda, a las cuales se hizo referencia anteriormente.
- Recomendación especial para las Cámaras de Comercio: fortalecer su función para la colaboración ante la verificación de la información de posibles ofertas de trabajo con empresas o sociedades tanto en Colombia cuanto en el extranjero.
- Recomendación para el Ministerio de Educación: establecer programas y acciones permanentes a través de las Secretarías de Educación de todo el país para prevenir la TdP informándole a la comunidad educativa y capacitándoles para que tengan un rol activo al interior de sus familias y grupos socioculturales. Asimismo, liderar espacios de prevención con las asociaciones de educadores, padres de familia y estudiantes.
- Recomendación especial para el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: crear programas e incentivos específicos para prevenir la TdP y sus

causas estructurales en los diferentes medios de comunicación, especialmente en los comunitarios y virtuales para lograr una mayor cobertura a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

- Recomendación especial para Migración Colombia: revisar y fortalecer el control migratorio en los llamados puntos ciegos existentes en las zonas fronterizas en coordinación con las autoridades competentes de los países vecinos, especialmente Venezuela, Ecuador, Perú, Brasil y Panamá.
- Otra recomendación para la autoridad migratoria mencionada sería fortalecer los controles migratorios internos y externos para prevenir posibles situaciones irregulares y casos tanto de Niños, Niñas y Adolescentes como adultos. Igualmente, utilizar los mecanismos pertinentes como las inadmisiones, entre otros.
- Recomendación especial para el Ministerio de Cultura: establecer una convocatoria anual específica para fomentar concursos, espacios artísticos, cortometrajes, películas, entre otros, que permitan visibilizar experiencias y proyectos sobre la prevención de la trata de personas tanto interna como externa en sus diversas modalidades de explotación en todos los departamentos del país.

#### b. Protección

- El Estado colombiano debe fortalecer de manera prioritaria las herramientas y los canales para que la protección y la asistencia a las víctimas directas e indirectas, sea integral, oportuna, eficiente y eficaz. No sólo por la garantía de sus derechos; también teniendo presente la responsabilidad internacional que tiene en la materia y las consecuencias que esta implica.
- Brindar la protección a las víctimas y a sus familias, según las competencias constitucionales, legales y administrativas de cada entidad. Asimismo, fortalecer los mecanismos internos institucionales tanto para crear o mejorar los protocolos como

para hacer las labores de verificación y monitoreo que sean pertinentes.

- Implementar lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y otros artículos del Decreto mencionado, en cuanto a la identificación de las víctimas, para que conjuntamente con la aplicación de los principios dentro de un Estado Social de Derecho, permita que los servidores públicos competentes y las entidades encargadas brinden inmediatamente la protección necesaria y activen las rutas cuando reciban un presunto caso de trata de personas.
- Capacitar a los servidores públicos que realizan la primera atención al público, por ejemplo, los que atienden las líneas telefónicas y ventanillas de las entidades públicas, para que pueden alertar e identificar un presunto caso de trata, y también a los servidores públicos encargados de asesorar y brindar la protección a las víctimas, especialmente en relación con las herramientas que necesitan para hacer más eficiente y eficaz su trabajo.
- Establecer los mecanismos para consolidar y unificar la información sobre los casos y las víctimas, especialmente en lo referente a la entrevista que se les hace con el objetivo de que sea lo más completa posible y no se revictimice.
- Establecer un rubro presupuestal específico para brindar una asistencia y protección oportuna para las víctimas y sus familias.
- Crear espacios de apoyo y alianzas con las universidades para las víctimas en materia de asesoría jurídica, elaboración de derechos de petición, acciones de tutela y otras solicitudes a las entidades. En caso de requerirse una representación judicial se recomienda tener convenios con colegios de abogados, diversas asociaciones, como por ejemplo la Fundación Probono, que agrupa a varias firmas y oficinas de abogados. También los apoyos se pueden brindar desde otros campos, como la asesoría Psicológica, Médica, etc. Lo anterior según las competencias legales en la materia y teniendo presente la seguridad para las víctimas, los estudiantes y las universidades que atienden los casos.

- Desarrollar estudios acerca del vínculo entre las víctimas y la solicitud de protección internacional a través del refugio, ya que no se cuenta con experiencias al respecto y es un aspecto importante en materia de protección y asistencia para las víctimas.
- Esta recomendación se dirige de manera especial para el Ministerio del Trabajo: fortalecer la comunicación y la interacción, a través de programas, planes y espacios, con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con el propósito de brindarles a las víctimas apoyo para su capacitación, formación y reinserción laboral.
- Recomendación especial para el ICBF: coordinar con todos los centros zonales del país programas permanentes para la prevención de la trata de personas, teniendo presente las particularidades y realidades socioculturales de cada región. Asimismo, incluir y fortalecer en su espacio de “Generaciones con Bienestar” la problemática para prevenirla con un trabajo directo con la población de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### c. Persecución y Sanción

- Brindar asesoría y asistencia jurídica integral y oportuna, especialmente para presentar la denuncia y para todo el proceso penal.
- Difusión, capacitación y articulación en materia de protocolos judiciales para los casos de trata de personas, especialmente para los integrantes de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, las 36 Defensorías regionales, los defensores comunitarios, autoridades locales como casas de justicia y de derechos, las iglesias de diferentes denominaciones, las Juntas de Acción Comunal, entre otras.
- Fortalecer los mecanismos para investigar el delito y desarrollar los procesos penales, intercambiando información a través de un trabajo mancomunado y articulado, la capacitación de los servidores públicos, la recopilación y el análisis de la información,

un sistema de casos conjunto, entre otras actividades.

- Realizar un estudio detallado acerca de los procesos penales por TdP, cómo se desarrollan, sus fortalezas, los obstáculos que se presentan y sus oportunidades de mejora.
- Esta es una recomendación especial para la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional: reforzar los mecanismos de cooperación con otros países e iniciar de oficio las investigaciones que sean pertinentes, ya que el exigirle a la víctima la presentación de la denuncia para que pueda beneficiarse de la asistencia mediata, es una carga desproporcionada. Adicionalmente, se sugiere ejecutar acciones en los departamentos y municipios más alejados del país y en los cuales se indica que no se presenta esta problemática o no se tienen mayores datos (Caquetá, Guainía, Guaviare, Vichada, entre otros).
- Esta recomendación se presenta de manera especial para el Consejo Superior de la Judicatura y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla: elaborar cursos de formación y fomentar otros espacios para que los servidores públicos judiciales, especialmente magistrados y jueces, puedan capacitarse en materia de persecución sanción del delito de trata de personas, el enfoque diferencial en casos de niñez y adolescentes y la protección a las víctimas. Igualmente, articularse con las autoridades indígenas y de comunidades afrodescendientes, cuando se presenten casos que lo requieran.
- Recomendación especial para la UIAF: fortalecer sus políticas y sus acciones relacionadas con la investigación de la TdP para contribuir a la información y los hallazgos con las autoridades competentes, especialmente con la Fiscalía General de la Nación. Asimismo, divulgar los resultados de las mismas.
- Recomendación especial a la Procuraduría General de la Nación: creación, implementación y socialización del Modelo de Vigilancia Superior a las acciones que adelanta el Estado Colombiano en materia de Lucha contra la Trata de Personas y de

los resultados de la Acción Preventiva No 001 de 2014. Asimismo, como fortalecer las agencias especiales en casos de este delito y socializar los resultados de las mismas, cuando sea oportuno observando el estado del proceso penal y los derechos humanos.

#### d. Coordinación y cooperación

- Fortalecer y consolidar los espacios en los cuales se puede articular el trabajo con las autoridades departamentales y municipales, las organizaciones no gubernamentales, los organismos internacionales, la academia, las empresas, las organizaciones, los espacios locales y las víctimas, para que tengan una participación e incidencia directa de manera permanente y en condiciones tanto de seguridad como de apoyo psicológico.
- Crear y desarrollar espacios conjuntos de conocimiento y articulación con la Jurisdicción Especial Indígena, con los Consejos Comunitarios de comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicos, como los raizales y el Pueblo Rom o Gitano.
- Se requiere incrementar los recursos para que la implementación de la política pública, con sus mandatos técnicos y operativos se facilite en todo el territorio incluyendo lo pertinente de manera expresa y específica en los respectivos planes de desarrollo y realizando las apropiaciones de recursos contempladas en la Ley 985 de 2005 y en el Decreto 1066 de 2015 (artículos 2.2.2.2.35. y 2.2.2.2.35.). En este punto se hace necesario reducir el riesgo de dejar a la voluntad política los temas relacionados con la TdP e instar a los poderes regionales y locales sobre su responsabilidad como agentes que representan al Estado colombiano de cara a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
- Divulgar los avances y las experiencias que en la construcción de la política pública se han realizado en las regiones del país e iniciar con los actores gubernamentales,

no gubernamentales el trabajo conjunto para la operatividad de manera participativa en la política pública.

- Se hace necesario revisar las posibilidades políticas y jurídicas para atender, prevenir, y hacer persecución, cuando el fenómeno se dé entre dos o más Estados que carezcan de relaciones diplomáticas, tal como ocurre entre Colombia – Haití, Colombia – Irán, entre otros.
- Incrementar los esfuerzos y las labores de la cooperación internacionales en las zonas y las comunidades con mayor vulnerabilidad, ya sea por ser lugares fronterizos, por la violencia, entre otros factores.
- Monitorear y verificar el cumplimiento oportuno de los avances en la construcción de la política pública e impulsar la expedición de la próxima Estrategia para el período 2016-2018, permitiendo la participación activa de las víctimas, sus familias y la Sociedad Civil así como la continuidad, dentro de la medida de lo posible, del personal idóneo y capacitado.
- Impulsar en las asambleas departamentales y en los concejos municipales la necesidad de establecer estrategias, programas y proyectos en el marco de los planes de desarrollo territoriales ante la trata de personas, especialmente para visibilizarlas y asignarles presupuestos específicos para su prevención, la asistencia de las víctimas y la persecución sanción de delito. Estas acciones pueden contar con los recursos de la cooperación internacional o recursos provenientes de donaciones.
- Fortalecer el trabajo conjunto con el sector academia, en el desarrollo de investigaciones y estudios específicos, como trabajos de grado, apoyo en pasantías o prácticas; participación en procesos de rendición de cuentas y otros espacios de control e incidencia ciudadana, apoyo jurídico en acciones, espacios y litigio estratégico a través de las clínicas jurídicas, entre otros.



- Incentivar y fortalecer el trabajo conjunto con el sector empresarial, especialmente en los campos de prevención y de protección a las víctimas, a través de incentivos tributarios y el apoyo para su adaptación y reinserción al mercado laboral.
- Crear, fortalecer y consolidar mecanismos y espacios de seguimiento y monitoreo tanto nacionales cuanto departamentales, municipales, distritales, entre otros, para que en ellos participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, la academia, el sector privado, los organismos internacionales y los sectores interesados.
- Materializar los mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo establecidos en los ocho memorandos de entendimiento y acuerdos que ya tiene suscrito el Estado Colombiano con los países de Ecuador, Chile, Argentina, Honduras, El Salvador, Paraguay, Costa Rica, con el fin de analizar su operatividad, especialmente para que la protección y la asistencia a las víctimas sea integral y oportuna. Asimismo, analizar la necesidad de suscribir acuerdos similares con otros países y en el tema de repatriación de connacionales en las cárceles. De manera especial esta recomendación se dirige al Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas con apoyo de la Cancillería.

## **9.2 En relación a la Defensoría del Pueblo**

### **a. Prevención**

- Estudiar la viabilidad de establecer un programa específico y un rubro concreto para desarrollar actividades de prevención en los diferentes lugares del país, especialmente en aquellos que se identifiquen como prioritarios por el contexto. Lo anterior teniendo presente las competencias y el funcionamiento de la entidad, según el Decreto 025 de 2014.

- Capacitar a los funcionarios de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas y al Sistema de Alertas Tempranas, así como a los defensores regionales y defensores comunitarios, para la detección de casos tanto internos como externos y que sea dirigido, y orientado por el equipo de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género en la construcción de lineamientos técnicos.
- Orientar a los defensores regionales para que contribuyan al fortalecimiento de los comités departamentales, municipales y distritales de lucha contra la trata de personas.
- Establecer directrices y criterios que permitan contemplar la TdPy sus situaciones conexas dentro de los informes de riesgo y sobre las notas de seguimiento.

#### b. Protección

- Capacitar y consolidar al equipo de Defensoría Pública, dedicado exclusivamente a este tema, en materia de la atención y representación en procesos judiciales por casos de TdP y sobre la problemática. Lo anterior se puede hacer teniendo en cuenta espacios como la Escuela "ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"<sup>136</sup>, entre otros.
- Incrementar y fortalecer las duplas de género, a los otros servidores públicos de la Defensoría del nivel central y las 36 defensorías regionales así como mejorar su capacitación para que pueden desarrollar sus funciones para proteger los derechos de las víctimas.
- Fortalecer y cualificar el sistema interno de Visión Web ATQ con variables más amplias para que se puedan registrar los presuntos casos de TdP y se les pueda brindar un seguimiento institucional desde lo nacional y regional. Es necesario revisar las categorías y los espacios existentes en ese sistema para que se pueda incluir información

136

Para mayor información se puede consultar: <http://www.defensoria.gov.co/public/escuela/index.html> Recuperado el 21 de octubre de 2015.

sobre este delito y articularlo con las labores institucionales de la Defensoría y otras problemáticas similares, como el desplazamiento, la violencia que se presenta en el conflicto armado, entre otras.

- Analizar la posibilidad de establecer un rubro presupuestal nacional específico para brindar una asistencia y protección oportuna para las víctimas y sus familias.

#### c. Persecución y Sanción

- Fortalecer los espacios y mecanismos internos, principalmente la capacitación, para que la actuación de los servidores públicos de la Defensoría, sea como Representantes Judiciales de víctimas o como Defensores Públicos de los presuntos victimarios, respetando los derechos humanos de todas las partes implicadas en el proceso.

#### d. Coordinación y cooperación

- Fortalecer los mecanismos internos en los diferentes niveles territoriales para obtener, recopilar y analizar la información relacionada con casos de TdP y situaciones relacionadas con los mismos, como: la violencia, el desplazamiento, entre otras.
- Creación de un comité interno nacional que profundice y articule sus labores en el tema, conformados por servidores públicos de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, del Sistema Nacional de Defensoría Pública, de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, de la Oficina de Asuntos Internacionales y de las otras Defensorías Delegadas que sean competentes.
- Generar espacios para la comunicación permanente, integral y fluida con otras entidades estatales, organizaciones y sectores.

- Impulsar la realización de estudios similares y acciones para articular las políticas públicas, estrategias y acuerdos con países del Cono Sur y también de Centroamérica. Lo anterior se puede hacer teniendo en cuenta instancias como el Consejo Andino de Defensores del Pueblo y la Federación Iberoamericana de Ombudsman.
- Visibilizar la situación de trata de personas en Iberoamérica, a través de diversos espacios jurídicos y políticos, ampliando las posibilidades para realizar investigaciones y labores conjuntas con el propósito de prevenir el fenómeno en sus distintas modalidades.
- Implementar mecanismos para la protección de las víctimas y el fortalecimiento de la cooperación judicial en los casos que se presenten en Iberoamérica.
- Fortalecer y explorar las posibilidades de apoyo de la cooperación internacional en materia de proyectos específicos para contribuir a la protección integral de las víctimas, especialmente de Iberoamérica.

## FUENTES

Asamblea Departamental de Nariño. [n.d.]. Ordenanza 018 de 2008, 29 de julio, POR MEDIO DE LA CUAL, EN DESARROLLO DE LA LEY 985 DE 2005, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN LA MATERIA, Artículo 4. Recuperado el 13 de junio del 2015 de <http://190.121.158.38/web/Normatividad/Normatividad/Ordenanzas/2008/ordenanza%20018-%2029-07-2008.pdf>

Bernate Ochoa, Francisco, El derecho penal de las personas jurídicas. *Ámbito Jurídico*. Recuperado el 11 y 12 de octubre de 2015 de [http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-140328-05el\\_derecho\\_penal\\_de\\_las\\_personas\\_juridicas/noti-140328-05el\\_derecho\\_penal\\_de\\_las\\_personas\\_juridicas.asp](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-140328-05el_derecho_penal_de_las_personas_juridicas/noti-140328-05el_derecho_penal_de_las_personas_juridicas.asp)

Cancillería, Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, Guía práctica sobre la extradición, 2014, Recuperado el 15 de octubre de <http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/guia-practica-sobre-la-extradicion.pdf>

Congreso de la República (10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0679\\_2001.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0679_2001.html#1)

Congreso de Colombia (10 de mayo de 2015), Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0985\\_2005.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0985_2005.html)

Congreso de la República de Colombia, Recuperado el 10 de octubre de 2015 de: [http://sidegap.com.co/sitio/wp-content/uploads/2015/06/plan\\_nacional\\_desarrollo.pdf](http://sidegap.com.co/sitio/wp-content/uploads/2015/06/plan_nacional_desarrollo.pdf)

Corte Constitucional [n.d.], Sentencia T-629/10, Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-629-10.htm>

Decreto 4786 de 2008, por medio del cual se adoptó “[...] la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas”. Recuperado el 9 de junio del 2015 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34645>

Decreto 0151 de 2010, 27 de abril, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", Numeral 14, artículo 3. Recuperado el 13 de junio del 2015 de: [http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-guania\\_.pdf](http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-guania_.pdf)

Decreto 025 de 2015 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo". Recuperado del 15 de octubre de 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0025\\_2014.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0025_2014.html)

Defensoría del Pueblo, Resolución 063 de 2014 "Por la cual se crea la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género". Recuperado el 15 de octubre de 2015 de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/resoluciones/1489/Resoluci%C3%B3n-063-de-2014-Actos-Administrativos.htm>

Department of State. United States of America. TRAFFICKING IN PERSONS REPORT. July 2015. Recuperado el 17 de agosto y el 12 de octubre de 2015 de <http://www.state.gov/documents/organization/245365.pdf>

Equidad de la Mujer Presidencia de la República. Recuperado el 3 de agosto del 2015 de <http://www.equidadmujer.gov.co/prensa/2015/Paginas/A-la-linea-155-puedes-llamar-sin-tener-minutos-en-tu-celular.aspx>

República de Colombia, Gobernación de Arauca, Decreto 287 de 2010, 2 de septiembre, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", numeral 13, artículo 3. Recuperado el 12 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-arauca.pdf>

Gobernación de Córdoba, Despacho del Gobernador, Decreto 002604 de 2008, 9 de diciembre, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", Numeral 11, artículo 2. Recuperado el 13 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-cordoba.pdf>

Gobernación del Amazonas, Decreto 0024 de 2009, 26 de marzo, Por el cual se crea el “Comité Departamental para la Trata de personas en el Departamento del Amazonas”, artículo 2. Recuperado el 12 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-amazonas.pdf>

Gobernación del Departamento del Cauca, Decreto 0749 de 2008, 19 de septiembre, Por medio del cual se crea el Comité Regional Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, Recuperado el 13 de junio del 2015 de: <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-cauca.pdf>

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Decreto 0585 de 2007, 6 de septiembre, “Por el cual se conforma el Comité Regional contra la Trata de Personas en el Departamento del Valle del Cauca”, Artículo 2. Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-valle-del-cauca.pdf>

Guevara Bernal, Carolina. Equipo de trabajo: Carolina Guevara Bernal, Matías Bianchi y Ramón González. La trata de personas en Colombia. Asuntos del Sur y el Observatorio de Trata de Personas en América Latina OTPAL, Documento de trabajo OTPAL N° 1, Junio 2015, p. 17 y siguientes. Recuperado el 11 de octubre de 2015 de <http://www.asuntosdelsur.org/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Dossier-Trata-Final-Colombia-31-de-Mayo1.pdf>

Henao, María Isabel. MANUAL DE ABORDAJE, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS. (2012). Ministerio del Interior y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Página 128 y siguientes. Recuperado el 15 de agosto del 2015 de <http://www.oim.org.co/publicaciones-oim/trata-de-personas/2181-manual-de-abordaje-orientacion-y-asistencia-a-victimas-de-trata-de-personas-con-enfoque-de-genero-y-de-derechos.html>

INFORME PRIMER SEMESTRE 2015 – DEFENSORA DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS ASUNTOS DE GÉNERO, Documento interno de la Defensoría del Pueblo, julio 10 de 2015, p, 1.

Inter - Agency Coordination Group Against Trafficking in Persons (ICAT), Preventing Trafficking in persons by addressing demand. September 2014. Recuperado el 14 de octubre de 2015 de [http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/events/ICAT\\_Demand\\_paper\\_-\\_FINAL.pdf](http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/events/ICAT_Demand_paper_-_FINAL.pdf)

Ley 679 de 2001. "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución". Congreso de la República (10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0679\\_2001.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0679_2001.html#1)

Ley 747 de 2002 "Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones." Recuperado el 15 de octubre de 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0747\\_2002.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0747_2002.html)

Ley 941 de 2005 "Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública", Recuperado el 15 de octubre de 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0941\\_2005.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0941_2005.html#1)

"LEY 985 DE 2005 (agosto 26) Diario Oficial No. 46.015 de 29 de agosto de 2005 [...] Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma." Congreso de Colombia, Recuperado el 8 y el 13 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0985\\_2005.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0985_2005.html)

Ley 1336 de 2009. "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes". Congreso de la República (10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1336\\_2009.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1336_2009.html)

Ley 1453 de 2011. "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de domin-



io y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad". (26 de agosto de 2015) Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1453\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html)

Llain Arenilla, Shirley y Guzmán Suárez, Sara Patricia. La protección internacional de los refugiados víctimas de trata de personas. Revista de Derecho No 32, p.293 y 294. Recuperado el 13 de octubre de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n42/n42a12.pdf>

Ministerio del Interior. Aplicación web que permite reportar casos de presuntas víctimas de trata. Recuperado el 15 de octubre de 2015 de <https://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/galeria-multimedia/aplicacion-web-que-permite-reportar-casos-de-presuntas-victimas-de-trata>

Recuperado el 15 de agosto del 2015.<http://cumbretratafiobogota2015.defensoria.gov.co/>

Recuperado el 15 de octubre de 2015. <http://www.defensoria.gov.co/>

<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Lists/Trminos%20y%20Siglas/DispForm.aspx?ID=33&ContentTypeld=0x01008F9C8BC0E60EA44D8D34863E87467E3F> Recuperado el 12 de octubre de 2015

(10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/constitucion-y-sus-reformas>

(10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr007.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr007.html)

(10 de mayo de 2015) Recuperado el 15 de junio del 2015 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr006.html#187](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html#187)

(10 de mayo de 2015). Recuperado el 15 de junio y el 8 de octubre del 2015 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr007.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr007.html)

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO Viena. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Programa Integral contra Violencias de Género Fondo de las Naciones Unidas y el Gobierno de España para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGF) y Alcaldía Mayor de Bogotá. Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres víctimas de violencias Sofía Recuperado el 3 de agosto del 2015 de [http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/Docuemnto\\_base\\_SOFIA.pdf](http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/Docuemnto_base_SOFIA.pdf)

Recuperado el 9 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/comite-interinstitucional/entidades#sthash.JS48zlnI.dpuf>

[n.d.] Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/estrategia>

Recuperado el 5 de agosto del 2015 de <https://www.unodc.org/colombia/es/press/2014/diciembre/encuentro-iberoamericano-autoridades-migratorias.html>

Recuperado el 17 de agosto de 2015 de <http://www.observalatrata.com/>

Recuperado el 12 de octubre de 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/estrategia/eje-de-prevencion>

Recuperado el 20 de octubre de 2015 de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/115/Organigrama.htm>

Recuperado el 20 de octubre de 2015 de <http://www.fundacionmarcelaloaiza.com/>

Recuperado el 21 de octubre de 2015 de <http://www.defensoria.gov.co/public/escuela/index.html>

Reglamento interno del Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas

República de Colombia, Ministerio del Interior. Recuperado el 24 de septiembre del 2015 de [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_unico\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

República de Colombia, Departamento del Vaupés, Despacho del Gobernador, Decreto 0173 de 2010, 11 de mayo, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", Numerales 12, 13, 15 y 15, Artículo 3, Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-vaupes.pdf>

República de Colombia, Gobernación del Putumayo, Decreto 0209 de 2010, 31 de agosto, "Por medio del cual se crea el Comité Departamental para la Lucha Contra La Trata de Personas", Artículo 3. Recuperado el 15 de junio del 2015 de <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto-putumayo.pdf>

República de Colombia, Ministerio del Interior. Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Recuperado el 24 de septiembre del 2015 de [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_unico\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

## **Entrevistas**

Entrevista 1 con integrante de ONG. 17 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Entrevista 2 con profesoras y funcionarios de universidad. 19 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Entrevista 3 con profesora de universidad. 26 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Entrevista 4 con profesora de universidad. 26 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Entrevista 5 con integrante de ONG. 9 de septiembre 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

### **Grupo focal**

Notas de Archivo Grupo focal con académicos de universidades. 13 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

### **Taller nacional**

Notas de Archivo Taller nacional sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia. 24 de agosto de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Respuestas a los requerimientos y solicitudes de información remitidos por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR. COLBO/MISC/0086. 201500802545, 16 de septiembre de 2015.

Cancillería. S-DIMCS-15-070263. 27 de julio de 2015.

Cancillería. S-GPD-15-069166. 201500697312. 24 de julio de 2015.

Centro Scalabrini para las migraciones CESCAMI y Scalabrini International Migration Network. 27 de julio de 2015.

Consejo Superior de la Judicatura. INPCS15-451, 201500708869, 27 de julio de 2015.

Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. PSA 15-3538. 201500758071. 21 de

agosto de 2015.

Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Respuesta UDAEOF15-2832, 201500841449, 20 de octubre de 2015.

Correo electrónico desde el Centro Operativo Anti Trata del Ministerio del Interior el 18 de septiembre de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Correos electrónicos desde el Centro Operativo Anti Trata del Ministerio del Interior y la Cancillería el 21 de septiembre de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Correo electrónico desde Migración Colombia el 18 de septiembre de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Correo electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores. 28 de septiembre de 2015.

Correo electrónico de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, Ministerio del Interior el 19 de octubre de 2015. Archivos de la investigación. Defensoría del Pueblo.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Presidencia de la República. OFI15-00057486/JMSC 130100, 201500692038, 22 de julio de 2015.

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. OFI15-00057919/ JMSC 110400, 201500694084, 24 de julio de 2015.

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. OFI15-00058031 / JMSC 110400, 24 de julio de 2015.

Defensoría Regional Atlántico. COD 6004. 201500702071. 28 de julio de 2015.

Defensoría Regional Arauca. DPRA-6002-1039, 27 de julio de 2015.

Defensoría Regional Bolívar. Memorandos DPRB-6006-0052 y DPRB-6006-0053. 22 de julio de 2015.

Defensoría Regional Bogotá. Memorando DPRB-5019. 15284. 31 de julio de 2015.

Defensoría Regional Boyacá. Oficio No DPRBOY-5004-2009, 201500729500, 30 de julio de 2015.

Defensoría Regional Caldas. 5005-003268-1, 201500704210, 27 de julio de 2015.

Defensoría Regional Caquetá, Oficio No. 6003-2273, 201500834514, 7 de octubre de 2015.

Defensoría Regional Cauca. 6011-2855, 201500713952, 29 de julio de 2015.

Defensoría Regional Cundinamarca. 5008-4403, 201500770270, 14 de agosto de 2015.

Defensoría Regional Guainía. Memorando 6016 1053, 201500698254, 21 de julio de 2015.

Defensoría Regional Guajira, DPRG-6017-D6-, 28 julio de 2015.

Defensoría Regional Guaviare. DPRG-6018-1471-15, 201500699874, 17 de julio de 2015.

Defensoría Regional Huila. 5010-5726, 201500704028, 28 de julio de 2015.

Defensoría Regional Magdalena. DPRM-6020-15718-MPP. 5 de agosto de 2015.

Defensoría Regional Nariño. -6023- ATR- ATP DDF-DCF- 002565, 201500704574, 27 de julio de 2015.

Defensoría Regional de Norte de Santander. DPRNS-5015/AMCL, 201500702030, 28 de julio de 2015.

Defensoría Regional Ocaña. DPRO/NEAC/1417, 201500768924, 24 de agosto de 2015.

Defensoría Regional Putumayo DP-5016-1478-ATQ/OGO. 201500721657. 23 de julio de 2015.

Defensoría Regional Quindío. 5 de agosto de 2015.

Defensoría Regional Risaralda, 6028.46.06 (Radicado No -15) 2653, 24 de julio de 2015.

Defensoría Regional de San Andrés. 201500720589. 24 de julio de 2015.

Defensoría Regional Santander.

Defensoría Regional Tolima. 22 de julio de 2015.

Defensoría Regional Urabá, 6012-00769, 28 de julio de 2015.

Defensoría Regional Valle. 201500641671. 28 de julio de 2015.

Defensoría Regional Vichada. 6036-0918, 201500746785, 10 de agosto de 2015.

Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, Defensoría del Pueblo. Memorando 3020-103. 24 de julio de 2015.

Dirección Nacional de Defensoría Pública. 3040-04-, 17 de julio de 2015.

Dirección Nacional de Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo. 3040-04-566, 27 de julio de 2015.

Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional. No S-2015-059339/DIJIN.AVIDH-IDEST, 201500714830, 3 de agosto de 2015.

Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional. No. S-2015-061699/OCN INTERPOL- GRUIN-38.10, 201500730592, 6 de agosto de 2015.

Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional. No. S-2015-062541/ OCN INTERPOL –GRUIN-38.10, 201500734934, 10 de agosto.

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Sala Administrativa. Consejo Superior de la Judicatura. EJO15-1702. 31 de julio de 2015.

Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ, DG-0119, 201500676227, 21 de julio de 2015.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. 11000/287898. S-2015-274330-0101. 201500682929, 17 de julio de 2015.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. 25000. S-2015-322598-0101, 201500747094, 20 de agosto de 2015.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Ministerio de Justicia. 8110-OFPLA 000428. 201500696479.

Fundación Probono, 201500791827, 9 de septiembre de 2015.

Fundación Jhonathan. 23 de julio de 2015.

Gobernación de Amazonas. SG-1101686, 201500719601, 27 de julio de 2015.

Gobernación de Arauca, 22 de julio de 2015.

Gobernación de Arauca. 2015010017144-1, 201500707215, 22 de julio de 2015.

Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 1000. SAL-6799, 201500723695, 24 de julio de 2015.

Gobernación del Atlántico. 20150600012501, 201500704472, 24 de julio de 2015.



Gobernación del Atlántico. 20150600012761, 201500717824, 30 de julio de 2015.

Gobernación de Boyacá. Radicado No 20154900149531. 201500692954. 21 de julio de 2015.

Gobernación de Caldas. S.I.D.C.353. 201500703939. 24 de julio de 2015.

Gobernación de Caquetá. SGO-80.1.3. 0005270, 201500702152, 27 de Julio.

Gobernación de Casanare. 300-09-194, No 17901, 201500819997, 30 de septiembre de 2015.

Gobernación de Casanare.300-09-137, No 16843, 9 de septiembre de 2015.

Gobernación del Cesar. 201500699676, 22 de julio de 2015.

Gobernación del Guaviare. 1006-567, 201500694069, 21 de julio de 2015.

Gobernación del Meta, 107000. GSCC260, 201500702158, 23 de julio.

Gobernación de Nariño. 201500718955. 27 de julio de 2015.

Gobernación de Norte de Santander. 618, 201500702161, 27 de julio 2015.

Gobernación de Risaralda. 000501-13236, 201500682841, 21 de julio de 2015.

Gobernación de Sucre. 300.11.03/SG. No 315. 201500693199. 17 de julio de 2015.

Gobernación del Huila. 12 y 18 de agosto de 2015.

Gobernación del Huila, 29745, 201500836862, 16 de octubre de 2015.

Gobernación del Tolima. DDHJPCCOP 00291. 201500698288. 23 de julio de 2015.

Gobernación del Quindío. D-18392. 201500691769. 21 de julio de 2015.

Gobernación del Putumayo. SGD-576. 201500680810. 14 de julio de 2015.

Gobernación del Vaupés, Departamento del Vaupés. DGV-0324, 201500795437, 25 de agosto de 2015.

Gobernación del Valle del Cauca, 0071-00-25, SADE 911081, 5 de agosto de 2015.

Gobernación de Vichada. 200./03686, 201500732778, 29 de julio de 2015.

Ministerio de Educación Nacional. 2015-EE-077526, 201500692671, 23 de julio 2015.

Ministerio de Educación Nacional, 2015-ER-133101, 2015-EE-079472, 27 de julio de 2015.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 5.3.0.1. Radicado: 2-2015-039417, 201500828909, 9 de octubre de 2015.

Ministerio de Trabajo. Radicado No 128583, 31 de julio de 2015.

Ministerio del Interior. OFI15-000024986-DGT-3100. 201500679890. 15 de julio de 2015.

Ministerio de Justicia. OFI15-0019034-DCP-3200 201500694413, 24 de julio de 2015.

Ministerio de Justicia. OFI15-0020264-DCP-3200, 201500723513, 5 de agosto de 2015.

Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), S-GPD-15-069166, 201500697312, 24 de julio de 2015.

Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), S-DIMCS-15-070263, 201500703791, 27 de julio de 2015

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. PROJUS/GZ/1906, 201500708024, 22 de julio de 2015

Procuraduría General de la Nación. 111060000000- AF-SIAF-269853-15. 3 de agosto de

2015 con sus respuestas internas anexas: DMP-Oficio No 10076 del 31 de julio de 2015 de la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales y el Oficio DRCC No 4120 del 31 de julio de 2015 de la División de Registro y Control.

Secretaría de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Radicado No. 20154360218231, 201500695344, 22 de julio de 2015.

Secretaría de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Radicado No. 20155410242311, 201500754995, 13 de agosto de 2015.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 1-5052-. No: 2-2015-008554, 201500699869, 24 de julio de 2015.

Superintendencia Nacional de Salud. 2-2015-074614, 201500706917, 27 de julio de 2015.

## Anexo I

Cancillería, S-GPD-15-069166. 201500697312. 24 de julio de 2015.

Henao, María Isabel. MANUAL DE ABORDAJE, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS. (2012). Ministerio del Interior y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Pág. 114 y siguientes. Recuperado el 24 y el 25 de septiembre de 2015 de <http://www.oim.org.co/publicaciones-oim/trata-de-personas/2181-manual-de-abordaje-orientacion-y-asistencia-a-victimas-de-trata-de-personas-con-enfoque-de-genero-y-de-derechos.html>

Recuperados el 24 y el 25 de septiembre de 2015 de:

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312250](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312250)

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312327](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312327)<http://www.acnur.org/nuevaspaginas/tablas/tabla6.htm>

[http://www.coalico.org/publicaciones/inst\\_col.htm](http://www.coalico.org/publicaciones/inst_col.htm)

<https://treaties.un.org>

[http://www.iccnw.org/documents/CICC\\_APIClist\\_current\\_sp\\_\(72\).pdf](http://www.iccnw.org/documents/CICC_APIClist_current_sp_(72).pdf),

<http://www.cepal.org/mujer/html/ProtocoloFacultativo.htm>

[https://www.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/States.xsp?xp\\_viewStates=XPages\\_NORMStatesParties&xp\\_treatySelected=595](https://www.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/States.xsp?xp_viewStates=XPages_NORMStatesParties&xp_treatySelected=595)

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312250](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312250)

<http://www.acnur.org/archivos/docs/canada.html>

<http://www.cancilleria.gov.co/footer/juridicainternacional/tratados/extradicion/multilaterales/convenciondelincuencia%20>

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9505.pdf?view=1>

Recuperados el 10 de octubre de 2015 de:

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx>

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolition-OfSlavery.aspx>

<http://www.dipublico.org/10946/convencion-sobre-la-esclavitud-firmada-en-ginebra-el-25-de-septiembre-de-1926-y-enmendada-por-el-protocolo-nueva-york-7-de-diciembre-de-1953/>

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312174](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_INSTRUMENT_ID:312174)

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312174](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312174)

[http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/etnoeduc/etno4.htm>

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

<http://www.pdhre.org/conventionsum/slasum-sp.html>

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/dialogue/the-slave-route/spotlight/standard-setting-instruments/>

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C105](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105)

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312250](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312250)

<http://www.derechoshumanos.net/normativa/tabla-de-ratificaciones-de-instrumentos-de-derechos-humanos.htm>

[https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-4&chapter=4&lang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&lang=en)

<https://www.cidh.oas.org/Basicos/Basicos3.htm>

<http://www.ilo.org/ipec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm>

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_ILO\\_CODE:C138](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C138)

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312283](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312283)

[http://www.oas.org/dil/esp/Convenio\\_Haya\\_Proteccion\\_del\\_Nino\\_Cooperacion\\_en\\_Materia\\_Adopcion\\_Internacional\\_Espana.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Convenio_Haya_Proteccion_del_Nino_Cooperacion_en_Materia_Adopcion_Internacional_Espana.pdf)

[http://www.hcch.net/index\\_es.php?act=conventions.status&cid=69](http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=69)

[s://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-57\\_Convencion\\_Interamericana\\_sobre\\_Trafico\\_Internacional\\_de\\_Menores.htm](s://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm)

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-57\\_Convencion\\_Interamericana\\_sobre\\_Trafico\\_Internacional\\_de\\_Menores\\_firmas.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores_firmas.htm)

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TO-Cebook-s.pdf>

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/ir251103-1-je.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/ir251103-1-je.html)

<http://www.asuntosdelsur.org/otpal/2015/03/16/colombia/>

<https://www1.umn.edu/humanrts/instree/Ssmuggling.html>

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9505.pdf?view=1>

[http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Instrumentos\\_Juridicos&id=2076](http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Instrumentos_Juridicos&id=2076)

[http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/memorando\\_trata\\_de\\_personas\\_colombia\\_-\\_ecuador.pdf](http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/sites/default/files/memorando_trata_de_personas_colombia_-_ecuador.pdf)

## **Anexo II**

Henao, María Isabel. MANUAL DE ABORDAJE, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS. (2012). Ministerio del Interior y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Pág. 128 y siguientes. Recuperado el 24 y el 25 de septiembre de 2015 de <http://www.oim.org.co/publicaciones-oim/trata-de-personas/2181-manual-de-abordaje-orientacion-y-asistencia-a-victimas-de-trata-de-personas-con-enfoque-de-genero-y-de-derechos.html> y otra información recopilada durante la investigación.

Recuperados el 10 de octubre de 2015 de:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0679\\_2001.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0679_2001.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0906\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0919\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0919_2004.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0985\\_2005.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0985_2005.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25669>

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1257\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1329\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1329_2009.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1336\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1336_2009.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1453\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1719\\_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html)

[https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1066\\_de\\_2015\\_unico\\_reglamentario\\_del\\_sector\\_administrativo\\_del\\_interior.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf)

### **Anexo III**

Buena Práctica: Gestión defensorial articulada para la atención y acompañamiento de casos de trata.

Ficha de identificación buenas prácticas institucionales Red sobre migración y trata humana – FIO.

Documentación Caso de Mujer Víctima de Trata de Personas en el Marco del Conflicto Arma-



do. Delegada por los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género.

Formato para la recepción, atención y seguimiento de casos por parte de la Delegada para los derechos de la niñez, la adolescencia y la mujer. Adecuación institucional de la Defensoría del Pueblo para el acceso a la justicia de las mujeres, NNA víctimas de violencia sexual.

Documento informe caso. República de Colombia, mayo 22 de 2015.

Presentación Gestión Defensorial articulada para la atención y acompañamiento de casos de trata – Red sobre migración y trata humana. Delegada para los Derechos de las mujeres y los asuntos de género, Abril 9 de 2014.

Buena práctica: Capacitaciones sobre el abordaje y representación judicial de víctimas del delito de trata de personas (Programas víctimas general-Ley 1257)

Cronograma y estimación de presupuesto y de actividades de capacitación. DNDP 2015. Abordaje y Representación Judicial de víctimas del Delito de trata de personas (Programas víctimas general –L 1257).

Tabla o Ficha Abordaje y representación judicial de víctimas del delito de trata de personas (Programas víctimas General-L 1257).

Abordaje y Representación de víctimas de trata de personas. Taller de formación para Defensores Públicos. Defensoría del Pueblo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

### **Notas al pie de cuadros**

1 Estas cifras, fueron aportadas por la Defensoría Regional. El Departamento del Cauca, es un territorio que tiene un contexto álgido de conflicto armado.

## Anexo I

### Marco legislativo internacional

| Nombre del instrumento   | Tipo de Instrumento (Convención, Protocolo, etc) | Año  | Fecha de suscripción por parte de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. | Fecha de ratificación por parte de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela |
|--|--|------|---|---|
| Convención sobre la Esclavitud   | Convención                                       | 1926 | 1926  | No disponible   |
| Convenio 029 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso                                       | Convenio   | 1930 | No disponible   | 4 de marzo de 1969  |
| Declaración Universal de Derechos Humanos  | Declaración                                      | 1948 | No disponible   | No disponible   |
| Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena          | Convenio   | 1949 | No disponible   | No disponible   |
| Protocolo que Enmienda la Convención Sobre La Esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de Septiembre de 1926 | Protocolo  | 1953 | 7 de diciembre de 1953  | No disponible   |

|  |            |      |                         |                       |
|--|------------|------|-------------------------|-----------------------|
| Convencción suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud | Convención | 1956 | No disponible           | No disponible         |
| Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso  | Convenio   | 1957 | No disponible           | 7 de junio 1963       |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  | Pacto      | 1966 | 21 de diciembre de 1966 | 29 de octubre de 1969 |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)   | Pacto      | 1966 | 21 de diciembre de 1966 | 29 de octubre de 1969 |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)   | Convención | 1969 | 22 de noviembre de 1969 | 28 de mayo 1973       |
| Convenio 138 sobre la Edad Mínima de admisión al empleo  | Convenio   | 1973 | No disponible           | 2 de febrero de 2001  |
| Convencción Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)                                 | Convención | 1979 | No disponible           | 1981                  |
| Convencción internacional sobre los derechos del niño  | Convención | 1989 | 26 de enero de 1990     | 28 de enero de 1991   |

|   |                       |      |                         |                         |
|---|-----------------------|------|-------------------------|-------------------------|
| Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional                        | Convenio              | 1993 | 1 de septiembre de 1993 | 13 de julio de 1998     |
| Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) | Convención            | 1994 | 3 de octubre de 1996    | 15 de noviembre de 1996 |
| Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores  | Convención            | 1994 | No disponible           | 6 de diciembre de 2000  |
| Estatuto de la Corte Penal Internacional  | Estatuto              | 1998 | No disponible           | 15 de abril de 2009     |
| Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer          | Protocolo             | 1999 | 10 de diciembre de 1999 | 23 de enero de 2007     |
| Convenio 182 sobre la Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación      | Convenio              | 1999 | No disponible           | 28 de enero de 2005     |
| Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía       | Protocolo facultativo | 2000 | No disponible           | 11 de noviembre de 2003 |

|   |            |      |                         |                     |
|---|------------|------|-------------------------|---------------------|
| Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional   | Convención | 2000 | 12 de diciembre de 2000 | 4 de agosto de 2004 |
| Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional (Protocolo de Palermo) | Protocolo  | 2000 | 12 de diciembre de 2000 | 4 de agosto de 2004 |
| Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados   | Protocolo  | 2000 | 6 de septiembre de 2000 | 25 de mayo de 2005  |

|  |                                   |             |                                 |                      |
|--|-----------------------------------|-------------|---------------------------------|----------------------|
| <p>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p>                                       | <p>Protocolo</p>                  | <p>2000</p> | <p>No disponible</p>            | <p>No disponible</p> |
| <p>Memorando de Entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Colombia para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de las víctimas de la misma</p> | <p>Memorando de Entendimiento</p> | <p>2012</p> | <p>14 de septiembre de 2012</p> | <p>No aplica</p>     |
| <p>Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la República de Chile sobre cooperación en la prevención y control de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes</p>                                  | <p>Memorando de Entendimiento</p> | <p>2013</p> | <p>27 de junio de 2013</p>      | <p>No aplica</p>     |

|   |                                   |             |                                 |                  |
|---|-----------------------------------|-------------|---------------------------------|------------------|
| <p>Acuerdo entre la República de Colombia y la República Argentina para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de víctimas</p>                                     | <p>Acuerdo</p>                    | <p>2013</p> | <p>18 de julio de 2013</p>      | <p>No aplica</p> |
| <p>Memorando de Entendimiento entre la República de Honduras y la República de Colombia para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección a las víctimas de la misma</p> | <p>Memorando de Entendimiento</p> | <p>2013</p> | <p>23 de septiembre de 2013</p> | <p>No aplica</p> |

|   |                                    |             |                                 |                  |
|---|------------------------------------|-------------|---------------------------------|------------------|
| <p>Memorando de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Colombia para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de las víctimas de la misma</p> | <p>Memorando de Entendimiento</p>  | <p>2013</p> | <p>27 de septiembre de 2013</p> | <p>No aplica</p> |
| <p>Memorándum de Entendimiento entre la República de Colombia y la República del Paraguay para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de las víctimas de la misma</p>  | <p>Memorándum de Entendimiento</p> | <p>2014</p> | <p>31 de octubre de 2014</p>    | <p>No aplica</p> |



|   |                                   |             |                               |                  |
|---|-----------------------------------|-------------|-------------------------------|------------------|
| <p>Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la República de Costa Rica sobre cooperación en la prevención, investigación y control de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes</p> | <p>Memorando de Entendimiento</p> | <p>2014</p> | <p>9 de diciembre de 2014</p> | <p>No aplica</p> |
| <p>Acuerdo entre la República de Colombia y la República del Perú para la prevención, investigación, persecución del delito de la trata de personas y para la asistencia y protección a sus víctimas</p>            | <p>Acuerdo</p>                    | <p>2015</p> | <p>25 de mayo de 2015</p>     | <p>No aplica</p> |

|  |             |               |               |           |
|--|-------------|---------------|---------------|-----------|
| Declaración Conjunta entre el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia sobre la Lucha contra la Trata de Personas | Declaración | No disponible | No disponible | No aplica |
|--|-------------|---------------|---------------|-----------|

**Anexo II**  
**Marco Normativo Nacional**

| Nombre del instrumento | Tipo de Instrumento (Ley, Decreto, Resolución, etc) | Año  | Síntesis del contenido  | Entidad u órgano que lo expidió | Disposiciones relacionadas con la protección integral a las víctimas de trata de personas | Entidades u órganos con obligaciones específicas en materia de protección integral a las víctimas de trata de personas | Enlace web o virtual al instrumento   |
|------------------------|---|------|---|---------------------------------|---|--|---|
| Ley 599 de 2000        | Ley   | 2000 | "Por la cual se expide el Código Penal.   | Congreso de la República.       | Artículo 5, entre otros.  | Fiscalía General de la Nación, entre otras.  | <a href="http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html">http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html</a> |
| Ley 679 de 2001        | Ley   | 2001 | "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. | Congreso de la República.       | Artículo 27, entre otros.   | Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Gobierno Nacional, entre otras.   | <a href="http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0679_2001.html">http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0679_2001.html</a> |

|                 |     |      |   |                           |                          |  |   |
|-----------------|-----|------|---|---------------------------|--------------------------|--|---|
| Ley 747 de 2002 | Ley | 2002 | "Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones. | Congreso de la República. | No aplica                | No aplica  | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0747_2002.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0747_2002.html</a> |
| Ley 906 de 2004 | Ley | 2004 | "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.  | Congreso de la República. | Artículo 11.             | Todas las autoridades.   | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html</a> |
| Ley 919 de 2004 | Ley | 2004 | "[P]or medio de la cual se prohíbe la comercialización de componentes anatómicos humanos para trasplante y se tipifica como delito su tráfico".                         | Congreso de la República. | Artículo 2.              | Sanciona la comercialización mencionada y también crea un delito.  | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0919_2004.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0919_2004.html</a> |
| Ley 985 de 2005 | Ley | 2005 | Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.                                 | Congreso de la República. | Artículo 7, entre otros. | Comité Interinstitucional para la Lucha contra la trata de personas conformado por varias entidades y también las entidades como la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, entre otras. | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0985_2005.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0985_2005.html</a> |

|                  |     |      |  |                           |   |  |   |
|------------------|-----|------|--|---------------------------|---|--|---|
| Ley 1098 de 2006 | Ley | 2006 | "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.   | Congreso de la República. | Artículos 7, 11, 16, 18, 20, 33, 35, entre otras. | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.                      | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html</a> |
| Ley 1146 de 2007 | Ley | 2007 | "[P]or medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.   | Congreso de la República. | Artículo 16                                       | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.                      | <a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25669">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25669</a>       |
| Ley 1257 de 2008 | Ley | 2008 | "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones." | Congreso de la República. | Artículos 6, 8, 16 y siguientes.                  | Teniendo en cuenta las competencias y la situación de cada caso. | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html</a> |
| Ley 1329 de 2009 | Ley | 2009 | "Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.  | Congreso de la República. | Modificó artículos del Código Penal.              | Modificó artículos del Código Penal.                             | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1329_2009.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1329_2009.html</a> |

|                  |     |      |  |                           |  |  |   |
|------------------|-----|------|--|---------------------------|--|--|---|
| Ley 1336 de 2009 | Ley | 2009 | “Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.  | Congreso de la República. | A b o r d a responsabilidades y controles para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las aerolíneas, los servicios turísticos, entre otros. | I n s t i t u t o Colombiano de Bienestar Familiar, a e r o l í n e a s , servicios turísticos, entre otras. | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1336_2009.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1336_2009.html</a> |
| Ley 1453 de 2011 | Ley | 2011 | “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.  | Congreso de la República. | Artículo 93  | I n s t i t u t o Colombiano de Bienestar Familiar   | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html</a> |
| Ley 1719 de 2014 | Ley | 2014 | “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. | Congreso de la República. | Artículo 6   | Fiscalía General de la Nación. Ministerio Público, entre otras.  | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html</a> |

|                      |         |      |   |                         |   |  |   |
|----------------------|---------|------|---|-------------------------|---|--|---|
| Decreto 1066 de 2015 | Decreto | 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. En este Decreto se acumula normativa relacionada con varios asuntos, entre ella aquella que aborda la trata de personas, especialmente el antiguo Decreto 1069 de 2014. | Ministerio del Interior | Todo el Decreto pues reglamenta la Ley 985 de 2005. | Varios ministerios, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, entre otras. | <a href="https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf">https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf</a> |
|----------------------|---------|------|---|-------------------------|---|--|---|







Diagnóstico sobre las políticas públicas  
y la respuesta institucional de los Estados  
contra la Trata de Personas en la Región Andina  
**Colombia**



Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH